BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 12 de Noviembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5660

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Drysdale Tomás y Cía. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Visto este expediente, por el cual los Sres. Tomás Drysdale y Cía., solicitan se deje sin efecto, la habilitación con carácter fiscal del depósito ubicado en las calles Martín Rodríguez Nº 1140 y Ayolas 79, a partir del 31 de Diciembre próximo, para cuya fecha habrán despachado y, por consiguiente, nacionalizado las mercaderías en él existentes, atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto a partir del 31 de Diciembre del corriente año, la habilitación del depósito ubicado en las calles Martín Rodríguez Nº 1140 y Ayolas Nº 79, concedida a los Sres. Tomás Drysdale y Cía., por Decreto de Abril 30 de 1904.

Art. 2º Desde la fecha expresada quedará cesante el Guarda D. Tomás Brunengo, nombrado por Decreto de 20 de Septiembre de 1911, para fiscalizar las operaciones del referido depósito.

Art. 3º Los peticionantes quedan obligados a nacionalizar las mercaderías existentes en el depósito, antes del 1º de Enero próximo.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal Biblioteca y archivo, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ley Nº 8947. — Pensión a Dª. Josefa B. de Williams

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Josefa B. de Williams, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8948. — Pensión a las señoritas María J., Justa Alcira, y Evangelina Farías.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. María Justina, Justa Alcira y Evangelina Farías, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, como nietas del Teniente Coronel graduado D. Sebastián Hernández.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8949. — Pensión a la señorita Angélica D. Lastra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Angélica Differt Lastra, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8951. — Pensión a la señora Josefa Aguirre de Vasilicos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Josefa Aguirre de Vasilicos, hija del Guerrero de la Independencia, Coronel José Manuel Aguirre, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8952. — Pensión a la señora F. Márquez Escalada

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sra. J. Florentina Márquez Escalada, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8953. — Pensión a la señora Francisca E. P. M. de Chaves

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Francisca E. P. M. de Chaves, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8954. — Aumento de la pensión a la Sra. Octavia A. de Acevedo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Octavia A. de Acevedo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8955. — Pensión a la señorita Tránsito Villafañe Cabral

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Tránsito Villafañe Cabral, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8956. — Aumento de la pensión a las Srtas. Mercedes y Julia Torino López.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), la pensión que perciben las Srtas. Mercedes y Julia Torino López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8957. — Aumento de la pensión a Dª. Josefa G. de Varela

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión de Dª. Josefa Goizueta de Varela.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8958. — Aumento de la pensión a la Srta. Rosa Bay

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Srta. Rosa Bay.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8959. — Aumento de jubilación al Sr. D. Casimiro Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe don Casimiro Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8960. — Pensión a la Sra. M. J. H. de Farías

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Justina H. de Farías, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8961. — Pensión a la señorita Aurora Gómez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Aurora Gómez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8962. — Jubilación a la señora Lola Ruiz Huidobro de Acuña

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Sra. Lola Ruiz Huidobro de Acuña con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8963. — Pensión a la señora Emilia Marcó del Pont de Cruz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la cantidad de cientocincuenta pesos moneda nacional mensuales, a la Sra. Emilia Marcó del Pont de Cruz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8964. — Pensión a las señoritas María L. y María A. Gorordo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a los Srtas. María L. y María A. Gorordo, nietas del Coronel D. Cruz Gorordo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8965. — Pensión a la señorita Nieves Gorordo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Nieves Gorordo, hija del Coronel D. Cruz Gorordo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Ai-

res, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8966. — Aumento de pensión a la Sra. Catalina L. de Tarcitano

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Catalina Laprieta de Tarcitano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8967. — Pensión a la señora Rosa F. de Hurtado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rosa Facio de Hurtado, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8968. — Traspaso a las señoritas Enriqueta, Angela, Rosario y Mercedes de la Cuesta de la pensión que percibía la Sra. E. V. de la Cuesta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Traspásase a favor de las Srtas. Enriqueta, Angela, Rosario y Mercedes de la Cuesta, la pensión que por Ley 2546 percibe la Sra. Enriqueta Vázquez de de la Cuesta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8969. — Pensión a la señora Dolores G. de Sauze

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dolores G. de Sauze, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8970. — Aumento de pensión a la Sra. María S. de Green

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora María S. de Green.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8971. — Pensión a la señora Filiberta G. de Rojas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Filiberta G. de Rojas, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8972. — Pensión a la señora Urbana S. de Diez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Urbana Saravia de Diez, nieta del General de la Independencia, D. Pablo Latorre, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8973. — Aumento de jubilación a D. Honorio Senet

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe D. Honorio Senet.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8974. — Aumento de jubilación a la Srta. Rosario Posse

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Rosario Posse.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8975. — Aumento de jubilación a D. Ernesto Eslenger

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Ernesto Eslenger.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8976. — Pensión a la señora A. de Macdougall

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Ricarda A. de Macdougall, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8977. — Pensión a la señorita María Luisa Corvera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. María Luis Corvera, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8978. — Pensión a la señora Mariana B. de Kratzenstein

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mariana B. de Kratzenstein, por el término de cinco años, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8979. — Pensión a la señorita Carmen Alemán

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Carmen Alemán, nieta del guerrero de la Independencia, D. Pablo Alemán, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8980. — Prórroga de pensión a la Sra. Eliana B. Osurra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Eliana Bouvier Osurra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8981. — Pensión a las señoritas Concepción C. y Paz E. Llanos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Concepción C. y Paz E. Llanos, la jubilación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8982. — Pensión a la señora Ana de la Torre de Barros

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Ana de la Torre de Barros, nieta del General Leopoldo Nelson, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8983. — Pensión a la señora María Ugarte de Gobeti

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Ugarte de Gobeti, viuda del Sargento Antonio Gobeti, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presu-

puesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8984. — Aumento de pensión a la Sra. Dominga L. de Llorente

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Dominga R. de Llorente.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8985. — Aumento de pensión a las Srtas. Corina y Petrona S. Bolaño.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben cada una de las Srtas. Corina y Petrona S. Bolaño.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8986 — Pensión a la señora María V. de Krause

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Villamayor de Krause, viuda del Ingeniero D. Faustino Krause, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8987. — Aumento de pensión a la Sra. Adela B. de Martins

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Adela Beascochea de Martins.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8988. — Aumento de pensión a la Srta. Felisa Bustos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Felisa Bustos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8989. — Aumento de pensión a las Srtas. Edelmira V., Teresa, Feliciana N., Dorila y Vicenta Godoy.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las señoritas Edelmira V., Teresa, Feliciana N., Dorila y Vicenta Godoy.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8990. — Pensión a la señorita María C. Blanco

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. María Cristina Blanco, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8991. — Pensión a las señoritas Elvira y Julia Soza

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las señoritas Elvira y Julia Soza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8992. — Aumento de pensión a la Sra. R. de P. Martínez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Ramona R. de Peralta Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8993. — Aumento de jubilación a D. Alfredo Emery

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional, la jubilación que percibe D. Alfredo Emery.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8994. — Aumento de pensión a las Srtas. Carlota, Mercedes y Sara Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Carlota Mercedes y Sara Aguirre.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8995. — Pensión a la señora Elida P. de Larguía

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Elida Peralta de Larguía, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8996. — Traspaso de la pensión de la Sra. Felisa C. de Vertiz a la Srta. hija María Raquel de Vertiz.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a favor de la Srta. María Raquel de Vertiz, la pensión que disfrutaba su señora madre Felisa Cornell de Vertiz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9005. — Pensión a la señorita Leonor y Aurora Ramírez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Leonor y Aurora Ramírez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Strio. del Senado — Strio. de la C. de D. D.

Ley Nº 9006. — Pensión a la señora Manuela de Cáceres

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Manuela Castellanos de Cáceres.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Strio. del Senado — Strio. de la C. de D. D.

Ley Nº 9007. — Aumento de pensión a la Sra. Alcira L. de Drago

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Alcira Laciar de Drago.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9008. — Pensión a doña Faustina Díaz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Faustina Díaz, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9009. — Aumento de pensión a la Sra. María B. de Agrelo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora María Luisa B. de Agrelo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9010. — Aumento de pensión a la Sra. Luisa F. de Pérez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Luisa F. de Pérez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9012. — Pensión a la señorita Trinidad del Campillo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Trinidad del Campillo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D

Ley Nº 9013. — Aumento de pensión a la Sra. Benigna M. de Acuña

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Benigna Montenegro de Acuña.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9014. — Pensión a la viuda de D. Adolfo W. Carranza

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, a la viuda de Rodolfo W. Carranza.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente Ley, se abonará: trescientos treinta y un pesos con veinte centavos, con fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el resto, de rentas generales, hasta tanto no se incluya esta partida en el Presupuesto General, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9015. — Pensión a las señoras Amadea Q. de Larroca y Clara Q. de Díaz.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Sras. Amadea Q. de Larroca y Clara Q. de Díaz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9016. — Pensión a la señorita Clementina, Josefa y Manuela Ferreyra.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Clementina Josefa y Manuela Ferreyra, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9017. — Aumento de pensión a la Srta. Jovita Barragán

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Jovita Barragán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9018. — Aumento de pensión a la Sra. Isabel E. de Linares

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Isabel E. de Linares.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9019. — Aumento de pensión a la Sra. Manuela M. de Spranggon

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Manuela N. de Spranggon.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9020. — Aumento de pensión a la Sra. Herminia R. de González y Srta. H. G. Rubio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben la Sra. Herminia Rubio de González y su hija Srta. Herminia González Rubio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9021. — Aumento de jubilación a D. Melchor Otamendi

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Melchor Otamendi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9022. — Pensión a D. Luis López

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Mayor Luis López, la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9024. — Aumento de pensión a la Sra. Eduvigis A. de Domínguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Eduvigis Acuña de Domínguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9025. — Pensión a la Sra. Mercedes F. B. de Sánz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mercedes Fernández Blanco de Sánz, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9026. — Pensión a la Srta. Fortunata Moreno

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Fortunata Moreno, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9027. — Pensión a la Sra. Candelaria E. de Rosa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Candelaria E. de Rosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9028. — Aumento de pensión a la Srta. María Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. María Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley,

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9029. — Aumento de pensión a D. Gabriel Prado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de ochenta pesos moneda nacional, al Sargento de línea retirado, D. Gabriel Prado.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9030. — Pensión a la Srta. Francisca O. de Soral

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Francisca Oliveira de Soral, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9031. — Pensión a la Sra. Luisa Vega de Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Luisa Vega de Rodríguez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9032. — Pensión a la Sra. Leonor M. R. de Feit

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Leonor M. R. de Feit, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9034. — Aumento de pensión a la Sra. Francisca M. de Pizzuto

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Francisco M. de Pizzuto.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9035. — Pensión a la Sra. Julia D. de Lan

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Julia D. de Lan.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9036 — Pensión a la Sra. Juana Ortiz de Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana Ortiz de Rodríguez, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9037. — Pensión a la Sra. Luisa I. y Vera de Ramos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Luisa Irarrazábal y Vera de Ramos, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9038. — Pensión a la Sra. Eulogia B. de Villagra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Eulogia B. de Villagra, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9042. — Pensión a la Sra. Luisa Bardi de Marí

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Luisa Bardi de Marí, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9043. — Pensión a la Sra. Isabel C. Espinosa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Isabel C. Espinosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9046. — Pensión a la Srta. Emilia Nogal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Emilia Nogal, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9048. — Aumento de pensión a la Sra. Dolores R. de R. García

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Dolores R. de Rodríguez García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9049. — Pensión a las Srtas. Máxima M., Julia M., Manuela M., Esther M. y Azucena M. Toranza.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Máxima M., Julia M., Manuela M., Esther M. y Azucena M. Toranza, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9050. — Aumento de pensión a la Srta. Ana María Villamonte

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Ana María Villamonte.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9054. — Pensión a la Srta. A. L. de Romero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Antonia A. L. de Romero, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 9055. — Pensión a la Sra. Concepción C. de Rossoni

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Concepción Chueco de Rossori, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda, (Aviso Nº 148.501), venida en el vapor «Prin-

cipe de Udine», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Vista la nota del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, en la que solicita el libre despacho de (5) cinco cajones conteniendo bibliotecas que conduce el vapor «Siam» y destinados a los Estados Unidos de América en el Rosario.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania. — Trasbordo de explosivos para el crucero Bremen

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Vista la nota de la Legación Imperial Alemana, en la que consulta si el Gobierno Argentino, estaría dispuesto a reconocer la validez de los análisis de la estación científica de Munich, legalizados por el Consulado Argentino, a los efectos del despacho de la cerveza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el análisis de las cervezas por la Oficina Química Nacional, es un requisito previo del despacho aduanero, impuesto por razones de salud pública.

Que el inconveniente de la demora a que dicho análisis de lugar, puede ser subsanado, dándoseles preferencia y la mayor actividad en su ejecución,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haciéndole presente que, por las razones expresadas en los considerandos precedentes, este Ministerio considera que no sería ventajosa la medida a que se refiere la Legación Imperial Alemana.

E. S. PÉREZ.

Legación de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas postales, (Avisos Nros. 147.598-9 y 600), venidas en el vapor «Cap Blanco», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Encargado de Negocios de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 147.912), venida en el vapor «Cap Blanco», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales, (Aviso Nros. 147.904 y 147.907), venidas en el vapor «Cap Blanco», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas, (Avisos Nros. 144.794, 144.796 y 143.297, venidas en el vapor ......, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenaanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo ropa y alfombras, venidos en el vapor «León XIII», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular del Sr. Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo pieles, venido en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular de la familia del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Puerto Militar. — Operación y jurisdicción fiscal

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el cual el Ministerio de Marina, consulta, si los buques mercantes que próximamente entrarán al Puerto Militar, para hacer operaciones de descarga de materiales en el Arroyo Pareja, estarán bajo la jurisdicción de ese Arsenal, para el cobro de los derechos de puerto y demás impuestos correspondientes y cuales son los derechos que corresponden aplicar; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, la presente consulta, trata dos puntos completamente ligados, puesto que el uno se refiere a las tarifas que deban regir para las operaciones comerciales y el otro versa sobre la jurisdicción fiscal.

Que para las operaciones comerciales en los puertos de la República, no regidos por ley especial, debe aplicarse la Ley Nº 4926, la que determina en sus Arts. 10 y 11, el procedimiento a seguirse.

Que respecto a la jurisdicción fiscal, depende directamente de la Administración de Rentas de la localidad, desde que son las aduanas y receptorías marítimas las llamadas, según las Ordenanzas, a intervenir en lo relativo a las operaciones que practiquen los buques mercantes y desde que a ellas, como dependencias del Ministerio de Hacienda, compete la precepción de las rentas, (Ley Nº 3727, Art. 10),

SE RESUELVE:

Las operaciones comerciales en Puerto Militar, para la descarga de los materiales en Arroyo Pareja, serán regidos por la Ley Nº 4926, siguiendo el procedimiento que indican los Arts. 10 y 11, dependiendo la jurisdicción fiscal, directamente de la Aduana de Bahía Blanca.

Pase a la mencionaad Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sidney H. Pulestón. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Sidney H. Pulestón, en la que solicita la devolución de los derechos de estadística correspondientes a 94.200 kilos de cueros vacunos salados y 9.029 kilos de sebo derretido, los cuales fueron pagados por duplicado (en las Aduanas de la Capital y La Plata), y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta comprobado el pago por duplicado de los derechos de referencia, siendo, por tanto, procedente su devolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Señor Sidney H. Pulestón, la suma de ($ 97,73 c/l) noventa y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de estadística, cuya devolución se concede, según la liquidación practicada por la Aduana de La Plata, a fojas siete.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Sauberán y Capdeville. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que remite un estado de los materiales introducidos, libre de derechos, durante los años 1910 y 1911, por los Sres. Sauberán y Capdeville; atento lo informado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia, en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima «La Blanca». — Concesión de guinche

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que solicita se le autorice a instalar un guinche eléctrico con sus accesorios para levantar hasta 3.000 kilos de peso, frente a su establecimiento en la Ribera Sud del Riachuelo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la instalación del guinche de referencia, no ofrece inconveniente para los servicios portuarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima «La Blanca» la autorización que solicita para instalar un guinche eléctrico con sus accesorios para levantar hasta 3.000 kilos de peso, frente al establecimiento que tiene en la Ribera Sud del Riachuelo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La instalación del guinche y la transmisión eléctrica del mismo se hará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a cuyo efecto, la Compañía Concesionaria deberá dar aviso con la anticipación necesaria, de la fecha en que de comienzo los trabajos.

b) La instalación del guinche no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deban utilizarlo.

c) El guinche será manejado por personal competente.

d) No podrá la Compañía depositar ningún material sobre el muelle.

e) La Compañía Concesionaria será responsable de los accidentes o daños a terceros que puedan producirse con el guinche.

f) La Compañía recurrente abonará por concepto de arrendamiento, en la Receptoría del Puerto de Buenos Aires, por trimestres adelantados, la tarifa establecida en el Decreto de 2 de Julio del corriente año.

Art. 2º La concesión será de carácter precario, pudiendo el P. E., dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que por ello tenga la compañía concesionaria, derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

Comuníquese, y pase a la Dirección

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Stagnaro y Solari. — Intermitencia de un embarcadero

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Stagnaro y Solari, pidiendo se deje sin efecto el Art. 3º del Decreto de fecha 29 de Julio último, por el que se les obliga al pago del sueldo del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se practiquen por la canaleta que tienen instalada en el paraje denominado «Curtiembre», en jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que por el paraje mencionado no se efectúan más de seis operaciones por mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intermitente la canaleta para embarque de cereales que los Sres. Stagnaro y Solari, poseen en Curtiembre, jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo, cuya habilitación se autorizó por Decreto de 29 de Julio ppdo.

Art. 2º Quedan subsistentes todas las cláusulas del Decreto de 29 de Julio del corriente año, en cuanto no se opongan al presente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

«The Anglo Argentine Iron Cº Ltd. — Registro de firma

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Vista la presentación de «The Anglo Argentine Iron Company Limited», en la que solicita se deje sin efecto la resolución de este Ministerio, de 23 de Octubre ppdo., por la cual se desestimó el pedido que formulara para que se tengan por cumplidos los requisitos del Decreto de 30 de Mayo último, para

el registro de su firma, a los efectos del despacho en la Aduana de Bahía Blanca, con el certificado expedido por el Escribano Público D. Lorenzo Mira, el cual acredita que la casa que la Sociedad recurrente tiene establecida en esta Capital, lleva los libros de Contabilidad en debida forma, y

Considerando:

Que de la nueva presentación de la Sociedad recurrente y del informe de la Aduana de Bahía Blanca, resulta que la primera no tiene casa establecida en esa ciudad, sinó simplemente un depósito de mercaderías, donde se almacenan las que se importan por dicho puerto, a objeto de atender los pedidos de los clientes de aquella región.

Que en consecuencia, la Sociedad peticionante, se encuentra por lo que respecta al despacho aduanero en Bahía Blanca, en el caso de los «importadores sin casa establecida», previsto por el Art. 1º del Decreto de Mayo 30 del corriente año.

Que conforme a lo dispuesto en el referido decreto, corresponde que la Sociedad recurrente, leve un libro «Diario» rubricado por el Contador Interventor de la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos determinados en los incisos 4º del Art. 1º y presente la fianza prescripta por el Art. 37 de la Ley 4933,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que proceda al Registro de la firma de la Sociedad peticionante, previo cumplimiento de los requisitos expresados en el último considerando, y a los demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Industrial de 25 de Mayo.— Aprobación de contrato de locación

En la Ciudad de 25 de Mayo, a primero de Octubre de mil novecientos doce, reunidos en el local de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de la Nación, la Sra. Celina Rondeau de Marsuratti, acompañada de su esposo D. Juan Marsuratti, propietaria de la casa calle 25 entre 10 y 11, y el Dr. R. M. Remolar, Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial, de común acuerdo, convinieron en lo siguiente:

Primero. — La Sra. de Marsuratti, arrienda al Gobierno de la Nación, una casa de su propiedad, con terreno y un galpón, ubicada en esta Ciudad, calle (25) Veinticinco entre (10) Diez y (11) Once, con los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, con doña Catalina de Lozio; al Sud y al Oeste, con don Mariano Rondeau y al Este con D. Arnaldo Beraldi; en la cantidad de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional por mes, pagaderos cuando se efectúe la liquidación mensual de sueldos al Personal Docente de dicho Establecimiento.

Segundo. — El término de la locación, será por (3) tres años y (5) cinco meses, a contar desde el primero (1º) de Octubre de (1912) mil novecientos doce, y si al término del plazo de este contrato no se hubiere construído edificio para la Escuela, podrá renovarse o firmarse uno nuevo, bajo las bases que entonces se estipulen.

Tercero. — La Sra. de Marsuratti, pagará los impuestos municipales y territoriales que correspondan al inmueble.

Cuarto. — La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes contratantes, o una, varias, o todas las cláusulas de este contrato, será causa de su anulación, previa comunicación en forma.

Quinto. — Siempre que el Superior Gobierno, desee adquirir el edificio motivo de este contrato, la Sra. de Marsuratti, se compromete a darle la preferencia.

Sexto. — Quedarán a beneficio de la Sra. de Marsuratti, las mejoras introducidas en el galpón existente, al entrar en vigencia el presente contrato; no así las instalaciones de madera y zinc, como ser: tirantería, chapas de hierro, etc., que el Gobierno empleare en las construcciones hechas por su cuenta; y la Sra. de Marsuratti, recibirá la casa en buen estado de conservación, cuando cese este contrato, salvo los deterioros propios del uso a que está destinada.

Séptimo. — La Sra. de Marsuratti, se compromete a tomar un seguro por su propiedad, durante el tiempo de este contrato.

Octavo. — Este contrato no tendrá valor alguno, sin la aprobación del Poder Ejecutivo, a cuyo efecto se eleva en la fecha.

En prueba de conformidad firman ambas partes contratantes. — *Celina R. de Marsuratti.* — *J. Marsuratti.* —*Ramón M. Remolar.*

—

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Visto el contrato de locación celebrado ad referéndum, entre el Dr. Ramón M. Remolar, Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial, en representación del Poder Ejecutivo y la Sra. Celina Rondeau de Marsuratti, con la respectiva venia de su esposo D. Juan Marsuratti, y estando sus cláusulas ajustadas a disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato celebrado ad referéndum entre el Dr. Ramón M. Remolar y la Sra. Celina Rondeau de Marsuratti, en virtud del cual ésta da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la finca de su propiedad situada en la Ciudad de 25 de Mayo, calle 25 entre 10 y 11, con destino a ensanche de la Escuela Industrial de dicha ciudad, por el término de tres años y cinco meses, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos doce, por la suma mensual de cien pesos moneda nacional, que se imputará a la partida respectiva del Presupuesto de la misma Escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1912.

Expte. C-271. — Visto el convenio celebrado con fecha 25 de octubre último, entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín», y el Señor Roberto A. Chiappa, en representación de su padre, el Señor Roberto Chiappa, según el cual, el Señor Roberto A. Chiappa, haciendo uso de la facultad que le confiere el poder mencionado, vende al Gobierno Nacional, la finca de propiedad de su mandante, situada en la calle Charcas Nº 2180 y 2182, dentro del radio de expropiaciones, por la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 85.000 m/n de c/l), en la que está comprendida toda y cualesquiera indemnizaciones a que pudiera tener derecho el propietario, por causa de la expropiación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio, corriente a fojas seis (6) de estas actuaciones y pase en consecuencia, al Señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne a la orden del mismo Señor Jefe, la expresada cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 85.000 m/n de c/l), haciendo al efecto uso de fondos provenientes de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Arnaldi Ernesto.— Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Arnaldi solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A del lote Nº 4, fracción A, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Ernesto Arnaldi las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Ernesto Arnaldi, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra A del lote Nº 4, fracción A, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Benegas Florentino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don Florentino Benegas solicita título de propiedad de la fracción C, del lote número 41 de la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Florentino Benegas, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción C, del lote Nº 41 de la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Balda Martín. —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Martín Balda solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A del lote Nº 41, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Martín Balda las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Martín Balda, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra A del lote Nº 41, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía de Tierras de Guatraché. — Se acepta una donación de tierra

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado, celebrado entre la Compañía de Tierras de Guatraché y la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por el cual la mencionada Empresa hace donación, a favor del Gobierno Nacional, de doscientas seis hectáreas de tierra, cuyo uso había cedido anteriormente por el término de diez años para el establecimiento de una Estación Experimental en el pueblo de Guatraché, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, es conveniente proceder a la instalación de aquel establecimiento, para lo cual solicita se le autorice a efectuar la adquisición, mediante propuestas privadas, de los implementos agrícolas, herramientas, material de alambrados, animales de trabajo, guarniciones, etc., como asimismo la construcción de casas para peones y reparación de las existentes.

Que las razones invocadas por la expresada Dirección General para proceder privadamente a efectuar las adquisiciones e instalaciones enunciadas, prescindiendo de la licitación pública, pueden considerarse suficientemente atendibles, si se tiene en cuenta la variedad de los artículos a adquirirse, de escasa importancia individual, y que en conjunto no pueden ser satisfechos sino por múltiples casas de comercio y que, por otra parte, por lo avanzado del año, existe urgente necesidad de preparar los suelos para las siembras que han de iniciarse en la próxima primavera.

Que es conveniente designar una persona, para que tome posesión provisoria del inmueble donado y practique, al mismo tiempo, el inventario y avalúo de las mejoras con que deberá compensarse a la Compañía de Tierras de Guatraché, de conformidad con lo estipulado en el Art. 3º del contrato anteriormente mencionado.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que hace la Compañía de Tierras de Guatraché a favor del Gobierno de la Nación, de una superficie de doscientas seis hectáreas de tierra próximas al pueblo de Guatraché, y bajo las condiciones estipuladas en el contrato firmado el 22 de Junio ppdo., por los Sres. Jaime A. Goudge, en representación de la expresada Compañía, y el Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Dr. Julio López Mañán, en representación del Gobierno Nacional, y cuyo acto queda aprobado.

Art. 2º Desígnase al Ingeniero Sr. Julio Argentino Zubiaurre, para que tome posesión provisoria del terreno donado y practique el inventario y avalúo de las mejoras existentes en el mismo, que deberán abonarse a la Compañía de Tierras de Guatraché, de conformidad con lo establecido en el Art. 3º del contrato aludido.

Art. 3º Transcríbase copia del presente Acuerdo General de Ministros a la Compañía de Tierras de Guatraché, significándole el agradecimiento del Go-

bierno Nacional por su donación, y desígnase al Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Dr. Julio López Mañán, para que firme la respectiva escritura, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para invertir administrativamente, hasta la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m/n) en las adquisiciones e instalaciones mencionadas en el primer considerando del presente decreto, con destino a la Estación Experimental de Guatraché, y demás gastos de ese establecimiento hasta el 31 de Diciembre próximo, debiendo imputarse esa cantidad al Anexo H, Inciso 3, Item 15, Partida 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, etc., vuelva a la expresada Dirección General, a sus efectos, y, fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración del contrato aprobado.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH.

Cabrera Pedro J. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto el arrendamiento a título precario acordado a D. Pedro J. Cabrera, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 5, fracción D, Sección IAI del Territorio del Río Negro, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas y, en consecuencia, ha incurrido en la sanción establecida en el Art. 7º de su contrato.

Que procede, igualmente, mantener la reserva de esa tierra, de acuerdo con el Decreto de Abril 20 de 1906, con destino a la creación de futuros centros de población,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento a título precario acordado a D. Pedro J. Cabrera, por Decreto de fecha 19 de Marzo de 1909, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote número 5, fracción D, sección IAI del Territorio del Río Negro, dejándose subsistente la reserva decretada con fecha 20 de Abril de 1906; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Colombo Onofrio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Onofrio Colombo solicita título de propiedad del lote Nº 51 de la colonia «La Celina», en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Onofrio Colombo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 51 de la colonia «La Celina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gombault Gerónimo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Gerónimo Gombault solicita título de propiedad de la superficie de 2.425 hectáreas, ubicada en parte de las letras B y C, del lote Nº 25, fracción B del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Gerónimo Gombault, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Gerónimo Gombault, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en parte de las letras A y B, del lote número 25, fracción B, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Chappaz Raúl. — Orden de pago

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que los Ingenieros Sres. Alberto B. Tallaferro y Raúl Chappaz solicitan les sea abonada la segunda cuota, o sea el veinte por ciento del importe de los honorarios que les corresponde por la mensura y subdivisión de la Sección 1ª de la zona de influencia de los ferrocarriles de fomento en el Territorio de Formosa, y

Considerando:

Que por Decreto de 1º de Septiembre de 1911 fueron designados los mencionados Ingenieros para que efectuaran la mensura y subdivisión referida, habiéndose aprobado el contrato respectivo por Decreto de 20 de Abril del corriente año.

Que corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto el Art. 11 de ese contrato establece que a los tres meses de iniciados los trabajos en el terreno y continuados sin interrupción, se les abonará el veinte por ciento del importe total probable de los mismos.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, y previa intervención, se entregue a los Ingenieros Sres. Alberto B. Tallaferro y Raúl Chappaz la suma de ($ 12.125 m/n) doce mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos, por las operaciones a que se refieren los considerandos de este decreto, imputándose esa cantidad a la Ley número 5559 de fomento de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Devolución de depósitos hechos al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Orden general de pago Nº 40

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de dos mil doscientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patente de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:

1) Exp. 7543-A-1912.—William A. Lawrence. — Depósito efectuado en Febrero 15 de 1911. Desistido, pesos 189,83 moneda nacional.

2) Exp. 6380-B-1912. — Antonio Boscaro. — Idem, en Enero 7 de 1909. Desistido, pesos 41,33.

3) Exp. 8293-B-1912. — Bonke van der Sluys. — Idem en Septiembre 2 de 1908. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

4) Exp. 8005-C-1912. — Bevan R. Chantrill. — Idem, en Julio 26 de 1909. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

5) Exp. 8006-C-1912. — Idem, idem, ídem, pesos 50 moneda nacional.

6) Exp. 8130-C-1912. — The T. L. Smith Co. — Idem, en Septiembre 30 de 1910. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

7) 8131-C-1912. — National Water Co. — Idem, en Junio 3 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

8) Exp. 8132-C-1912. — Gas Traction Co. — Idem, en Mayo 19 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

9) 7509-D-1912. — Juan y José Drysdale y Cía. — Idem, en Enero 16 de 1912. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

10) 7539-D-1912. — Donnell y Palmer. — Idem, en Febrero 23 de 1912. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

11) Exp. 7374-E-1912. — Clemente Eraña. — Idem, en Diciembre 2 de 1908. Desistido, pesos 41,33 moneda nacional.

12) Exp. 7322-F-1912. — Miguel A. Ferreyra. — Idem, en Mayo 26 de 1911. Desistido, pesos 51,67 moneda nacional.

13) Exp. 7541-F-1912. — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Idem, en Febrero 5 de 1912. Diferencia término patente, pesos 77,50 moneda nacional.

14) Exp. 7542-F-1912. — Id., íd., íd., Febrero 22 de 1912, pesos 77,50 moneda nacional.

15) Exp. 7828-F-1912. — Ferrari, Negroni y Vaccari.— Idem, en Diciembre 29 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

16) Exp. 7889-F-1912.— Esteban C. Ferrari.— Idem, en Mayo 13 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

17) Exp. 8237-F-1912. — Fernández Hnos. y Cía.— Idem, en Julio 10 de 1912. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

18) Exp. 7302-G-1912.— Gustav de Grahl.— Idem, en Junio 22 de 1909. Diferencia clase patente, pesos 51,65 moneda nacional.

19) Exp. 7538-G-1912. — Joseph Garshom Childs.— Idem, en Noviembre 3 de 1910. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

20) Exp. 8101-G-1912. — García y Dasso. — Idem, en Octubre 5 de 1911, Desistido, pesos 50 moneda nacional.

21) Exp. 8102-G-1912. — Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

22) Exp. 8301-G-1912.— Luis Gaibisso. — Idem, en Octubre 7 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

23) Exp. 8302-G-1912.— Id., íd., íd., en Mayo 13 de 1912, pesos 50 moneda nacional.

24) Exp. 7303-H-1912.— Hoskins y Sewell Limited. — Idem, en Julio 14 de 1911. Desistido, pesos 41,33 moneda nacional.

25) Exp. 7540-L-1912.—William Samuel Laycock.— Idem, en Diciembre 6 de 1910.—Diferencia término patente, pesos 77,50 moneda nacional.

26) Exp. 8010-L-1912.—Levy Hermanos y Cía.— Idem, en Septiembre 5 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

27) Exp. 7918-M-1912.—Molina y Cía. — Idem, en Febrero 13 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

28) Exp. 7482-P-1912.—Timoteo Padrós Rubió.— Idem, en 28 de Diciembre de 1911. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

29) Exp. 7304-R-1912.—Rigoli Hnos. — Idem, en Septiembre 19 de 1911. Desistido, pesos 41,33 moneda nacional.

30) Exp. 7305-R-1912. — Idem, ídem, ídem, pesos 41,33 moneda nacional.

31) Exp. 7349-R-1912. — Friedrich Reichmann.—Idem, en 2 de Octubre de 1911. Diferencia término patente, pesos 77,50 moneda nacional.

32) Exp. 7350-R-1912. — Albert Redlich.—Idem, en 26 de Septiembre de 1911. Diferencia término patente, pesos 77,50 moneda nacional.

33) Exp. 7913-R-1912.—A. Reina y Hnos.—Idem, en Octubre 30 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

34) Exp. 7934-R-1912.— Roccatagliata y Lacort. — Idem, en Octubre 9 de 1908. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

35) Exp. 7301-S-1912.— Star Seal Co. — Idem, en Noviembre 9 de 1909. Diferencia clase patente, pesos 51,65 moneda nacional.

36) Exp. 7890-S-1912. — Schmidt y Rehder.— Idem, en Mayo 29 de 1912. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

37) Exp. 8294-W-1912. — Wilhelm Kunst.— Idem, en Septiembre 1º de 1909. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

Total: pesos 2.293,29 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Devolución de depósitos hechos al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Orden general de pago Nº 33

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de dos mil cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patente de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de patente:

1) Exp. 6389-A-1912.— Estanislao Artamendi.—Depósito efectuado en Junio 3 de 1912. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

2) Exp. 7536-A-1912.— Luis Amargós. — Idem, en 26 de Agosto de 1911. Desistido, pesos 100 moneda nacional.

3) Exp. 6970-B-1912.—Agustín Blanc y José Lafourcade. — Idem, en Marzo 22 de 1909. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

4) Exp. 7306-B-1912.— Manuel Briolini.— Idem, en Junio 9 de 1910. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

5) Exp. 7741-B-1912.— Bromberg y Cía.— Idem, en Septiembre 27 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

6) Exp. 6857-C-1912.— The Safety Tire Co.— Idem, en Mayo 6 de 1910. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

7) Exp. 7549-C-1912.— Kearley y Tonge Co. Ltd. — Idem, en Mayo 18 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

8) Exp. 7550-C-1912.— The Lincoln Waterproof Cloth Co.— Idem, en Abril 17 de 1909. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

9) Exp. 7630-C-1912.— Vinoli Co. Ltd. — Idem, en Mayo 22 de 1911. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

10) Exp. 7631-C-1912.— The Carter' Ink Co.— Idem, en Agosto 21 de 1911. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

11) Exp. 7034-D-1912.— León Durán. — Idem, en Diciembre 22 de 1910. Desistido, pesos 41,33 moneda nacional.

12) Exp. 7640-D-1912.— Deere y Cía. — Idem, en Octubre 9 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

13) Exp. 7646-D-1912.— Doallo Borrazás y Cía.— Idem, en Noviembre 29 de 1911. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

14) Exp. 7682-D-1912.— Destilería Serafini.— Idem, en Abril 1º de 1909. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

15) Exp. 7683-D-1912.— Duhnkrack, Nellen y Cía.— Idem, en Septiembre 21 de 1911. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

16) Exp. 7510-E-1912.— Gabriel R.

España.— Idem, en Enero 5 de 1912. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

17) Exp. 7597-H-1912.—Humprey Taylor y Co.—Idem, en Febrero 23 de 1910. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

18) Exp. 7598-H-1912.— H. Lionel Harris.—Idem, en Noviembre 24 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

19) Exp. 7080-L-1912.—Luciano N. Leivas y Hno.— Idem, en Diciembre 19 de 1911.—Desistido, pesos 50 moneda nacional.

20) Exp. 6747-M-1912.— Eduardo O. Morgan.— Idem, en Agosto 21 de 1911. Desistido, pesos 103,33 moneda nacional.

21) Exp. 7041-M-1912.— Antonio Moutinho dos Santos.— Idem, en Mayo 11 de 1910. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

22) Exp. 7634-M-1912.— B. Muro y Cía.— Idem, en Marzo 16 de 1910. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

23) Exp. 7740-M-1912.—A. Meneghini. — Idem, en Mayo 29 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

24) Exp. 7551-P-1912.— Puppo y Rodríguez Melgarejo.— Idem, en Abril 24 de 1912. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

25) Exp. 7742-P-1912.— Praxiteles Picciniai.— Idem, en 14 de Marzo de 1912. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

26) Exp. 5955-R-1912.— Francisco Rovelli.— Idem, en Mayo 17 de 1911. Desistido, pesos 51 67 moneda nacional.

27) Exp. 7512-R-1912.— Rosina, Rey y García.— Idem, en Octubre 18 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

28) Exp. 7537-R-1912.— Maurice Robin.— Idem, en Septiembre 2 de 1911. Denegada, pesos 50 moneda nacional.

29) Exp. 7545-R-1912. — Idem, ídem, ídem, pesos 50 moneda nacional.

30) Exp. 7546 S-1912. — Societé pour l'Industrie Chimique, a Bâle.— Idem, en Julio 1º de 1911.—Desistido, pesos 50 moneda nacional.

31) Exp. 7548-C-1912. — Idem, ídem, ídem, pesos 50 moneda nacional.

32) Exp. 7599-T-1912.— The Whitecross Co. Ltd.— Idem, en Julio 11 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

33) Exp. 7340-V-1912.— Ramón Vilardebó y Cía.— Idem, en Octubre 29 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

34) Exp. 7587-V-1912.— Augusto Vidal.— Idem, en Mayo 9 de 1910. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

35) Exp. 7544-W-1912. — Guillermo Weiler.— Idem, en Junio 13 de 1911. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

36) Exp. 7547-W-1912.— Obligado y Cía.— Idem, en Julio 2 de 1909. Desistido, pesos 50 moneda nacional.

Total: pesos 2.056,32 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Se rectifica la imputación dada a una suma.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase la imputación dada a la suma de pesos 40.000 moneda nacional, que por Acuerdo General de Ministros de fecha 13 de Septiembre ppdo., se autorizó a invertir a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en la compra de diez invernáculos sistema «Pacottet», debiendo entenderse que la imputación que corresponde, es, Inciso 3º, ítem 6, Partida 10 e ítem 15, Partida 8 del anexo H., del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva, a la citada repartición.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Designación del Dr. Tomás B. García para firmar la escritura y tomar posesión en nombre del Gobierno, de un campo en Yeruá, Entre Ríos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Dr. Tomás B. García, Jefe de la Oficina Campos de Aclimatación, de la Dirección General de Ganadería, para firmar la escritura de transferencia y tomar posesión en nombre del Gobierno de la Nación, del campo y los edificios de la Colonia Yeruá, cedidos por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la estación de aclimatación autorizada por la Ley Nº 8457.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Demarque Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don Antonio Demarque, solicita título de propiedad del lote Nº 142 de la Colonia «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Demarque, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 142 de la Colonia «Victorica» en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Fagnano José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Fagnano, concesionario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167, de los solares C y D, de la manzana Nº 15 y D, de la manzana 45, todos del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le acuerde el título de propiedad de los dos primeros solares, renunciando al mismo tiempo a la concesión del último, y,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que el recurrente ha dado cumplimiento en los solares C y D, de la manzana 15 del pueblo mencionado a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el precio del primero de dichos solares y el del solar D, de la manzana Nº 45.

Que habiendo renunciado a la concesión de este último solar, no existe inconveniente en disponer se acredite a la cuenta del solar D de la manzana 15, el precio abonado por aquel, con lo que quedará cancelado el valor de este último.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D, de la manzana 45, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a D. José Fagnano.

Art. 2º Acuérdase a D. José Fagnano, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita, de los solares C, y D, de la manzana Nº 15, del pueblo y Territorio citados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, acredite como precio del último de los solares mencionados, la suma abonada por el interesado como valor del solar letra D, de la manzana Nº 45, fecho, formulará los títulos de propiedad que corresponden, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Gristelli José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Gristelli, solicita título de propiedad de la superficie de 1166 hectáreas, 25 áreas, 24 centiáreas, ubicada en la parte Sud Este del lote 16, fracción A, Sección CIII y en la parte Sud Oeste del lote 20, fracción B, de la misma Sección del Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José Gristelli, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ciento sesenta y seis hectáreas, veinticinco áreas, veinticuatro centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Gristelli, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la parte Sud Este del lote 16, fracción A, Sección CIII y en la parte Sud Oeste del lote 20, fracción B, de la misma sección del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Guaycochea Liboria —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que doña Liboria Guaycochea, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 185 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Liboria Guaycochea, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 185 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Hauliez Demetrio — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don Demetrio Hauliez, solicita título de propiedad de las fracciones B, del lote número 174 y A, B, C, del lote Nº 175, de la Colonia «Azara» en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Demetrio Hauliez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, del lote Nº 174 y A, B, C, del lote Nº 175, de la Colonia «Azara», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Irusta José Emiliano —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Emiliano Irusta, solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 178 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José Emiliano Irusta, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Emiliano Irusta, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 178 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Krieger Rodolfo —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don Rodolfo Krieger, solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 148 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata,

el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declíranse cumplidas por don Rodolfo Krieger, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Rodolfo Krieger, de conformidad con la mencionada ley, el títulio de propiedad que solicita, de esa tierra, ubicada en el lote Nº 148 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Llausás Enrique de —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que don Enrique de Llausás, solicita título de propiedad de la superficie de 1.231 hectáreas, 65 áreas, 54 centiáreas, ubicada en parte del lote Nº 6, fracción C, Sección XXI del Territorio del Río Negro, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Regamlentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declíranse cumplidas por don Enrique de Llausás, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas treinta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a D. Enrique de Llausás, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en parte del lote Nº 6, fracción C, Sección XXI del citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mac Lean Juan Samuel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan Samuel Mac Lean, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 200 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art 1º Declaránse cumplidas por don Juan Samuel Mac Lean, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Samuel Mac Lean, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 200 de la Colonia Pastoril del citado Territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Moller Erik.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta que D. Erik Moller, concesionario de la Chacra Nº. 64 de la Colonia «Bompland», Ensanche Noreste, en el Territorio de Misiones, hace renuncia de su concesión y atento a que la inspección practicada ha comprobado que el mencionado señor no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 64 de la Colonia «Bompland», Ensanche Noreste, en el Territorio de Misiones acordada por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1908, a D. Erik Moller con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que ofrezca dicha tierra por el término de noventa días a contar desde la fecha, debiendo hacer constar que independientemente del precio de la tierra el interesado que resulte adjudicatario de dicho lote deberá abonar el importe de las mejoras existentes según la avaluación precticada por la citada Repartición en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orden de pago a favor de D. Balduino Dittmar

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde devolver al Sr. Balduino Dittmar, concesionario de la chacra Nº 18, Sección IV de la Colonia «Choele Choel» en el Territorio del Río Negro, la suma de trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la diferencia de precio de esa tierra, abonada demás por el interesado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, de acuerdo con el Decreto de 11 de Agosto de 1910, que declaró regida por las disposiciones del Decreto de fecha 2 de Abril de 1908, la concesión de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Balduino Dittmar, por la suma de trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 378.67 m/n), importe del excedente abonado por el concesionario nombrado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, que queda aprobada y vuelva este expediente a la citada Dirección General, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Romero Luciano—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Luciano Romero, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 76, sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de ocupación personal, población e introducción de capitales que prescribe la ley citada, habiendo justificado en debida forma su carácter de ciudadano argentino y satisfecho la suma de quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la ley recordada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luciano Romero, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 76, Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Spitteler Luis.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Luis Spitteler, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 73, 74, 83 y 84, Sección D., de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la ley citada, estando además, satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a D. Luis Spitteler, de conformidad con la Ley Nº. 4167, el título de propiedad que solicita, de los lotes Nos. 73, 74, 83 y 84, Sección D., de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Saiz Diestro Francisco.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Francisco Saiz Diestro, solicita título de propiedad de la superficie de 2.325 hectáreas, 32 áreas, 45 centiáreas, ubicada en la letra A, del lote 9 y en parte de la letra D, del lote 2, fracción D, Sección DII, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, le fué concedida en venta al recurrente una superficie de 2.603 hectáreas, 45 áreas, 44 centiáreas, con la ubicación a que se ha hecho referencia.

Que de la mensura practicada, resultó la fracción vendida con una extensión de 2.325 hectáreas, 32 áreas, 45 centiáreas, o sea con un déficit de 278 hectáreas, 12 áreas, 99 centiáreas.

Que habiendo satisfecho el Sr. Saiz Diestro, el precio total de las 2.603 hectáreas, 45 áreas, 44 centiáreas referidas, corresponde ordenar la devolución de $ 339.89 moneda nacional, que importa el déficit de superficie de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado, orden de pago a favor de D. Francisco Saiz Diestro, por la suma de trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º Declaránse cumplidas por Don Francisco Saiz Diestro, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil trescientas veinticinco hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 3º Acuérdese a D. Francisco Saiz Diestro, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra A, del lote 9 y en parte de la letra D del lote 2, fracción D, Sección DII, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Speranza Gaetano.—Título de Propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912

Visto este expediente en el que don Gaetano Speranza, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº. 41' bis del pueblo «San Carlos de Bariloche» en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Don Gaetano Speranza, de conformidad con la Ley Nº. 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº. 41' bis del pueblo «San Carlos de Bariloche», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Tapia Pastor.—Orden de pago

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Sr. Pastor Tapia, solicita le sea abonada la 2ª cuota, o sea el 20 % del importe de los honorarios que le corresponde por la mensura, subdivisión y amojonamiento de las Secciones 4ª y 5ª de la Zona de influencia de los Ferrocarriles de Fomento en el Territorio de Formosa, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1911, fué designado el mencionado Ingeniero, para que efectuara la mensura, subdivisión y amojonamiento referido, habiéndose aprobado el contrato respectivo por Decreto de 29 de Abril del corriente año.

Que corresponde acceder a lo solicitado por cuanto el Art. 11 de ese contrato establece que a los tres meses de iniciados los trabajos en el terreno y continuados sin interrupción se le abonará el 20 % del importe total probable de los mismos.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Ingeniero Sr. Pastor Tapia, la suma de quince mil pesos ($ 15.000 m/n) moneda nacional a cuenta de sus honorarios y gastos por

las operaciones a que se refieren los considerandos del presente decreto, imputándose dicha cantidad a la Ley N.º 5559 de Fomento de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Tobillas Esteban de—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que en el remate público efectuado el 12 de Marzo de 1887, se adjudicó a la razón social Olaso Hermanos y Tobillas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 12, fracción B, Sección II del Territorio del Chaco

Que la expresada sociedad constituída por los Sres. Julián y José de Olaso y Esteban de Tobillas, fué disuelta con fecha 27 de Agosto de 1889 y habiendo fallecido posteriormente los Sres. de Olaso, correspondióle al Sr. de Tobillas, en la división de condominio de esa tierra, efectuada con los herederos de aquellos, la superficie de 5.000 hectáreas en la mitad Oeste del lote adquirido por la citada sociedad, todo lo cual se comprueba con los documentos que obran agregados, y

Considerando:

Que habiéndose presentado el Sr. de Tobillas, solicitando título de propiedad por la superficie de 5.000 hectáreas, a que se ha hecho referencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, toda véz que con los informes que se agregan, se comprueba que en la tierra de que se trata, se han cumplido por el recurrente las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la división de condominio en virtud de la cual correspondió a D. Esteban de Tobillas, la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Decláranse cumplidas por D. Esteban de Tobillas las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 3º Acuérdase a D. Esteban de Tobillas, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 12, fracción B, Sección II del citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Zdanowiez Juan Honorato —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan Honorato Zdanowiez, solicita título de propiedad de la fracciones B, C, del lote número 163 del Ensanche Sud de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Honorato Zdanowiez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote Nº 163 del Ensanche Sud de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colorias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación de caminos de acceso a diversas estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 8185 F/1908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Artículo 5º de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio ppdo., eleva los proyectos y presupuestos para la reparación de caminos de acceso a varias estaciones ferroviarias, adjuntando informado al propio tiempo el pedido de prórroga de un mes que hacen los Señores Esteban Gladel y Julio Pioppi para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Napostá en el camino de acceso a la Estación Adela Corti, del Ferrocarril del Sud, de que son contratistas, y

Considerando:

Que los proyectos de reparación de caminos que eleva responden a las necesidades de la vialidad en las distintas zonas que comprenden y deben ser aprobados.

Que con respecto a la prórroga solicitadada, habiéndose comprobado que la demora en que han incurrido los contratistas se debe a circunstancias especiales a que ellos son ajenos, debe acordarse, como lo aconseja la expresada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de caminos de acceso a la siguientes estaciones ferroviarias:

Ferrocarril Central Argentino, a la Estación Venado Tuerto desde San Francisco, La Barrancosa, San Jorge, Carmen y calles de inmediato acceso, incluídos los trabajos de conservación, pesos 45.646,88 m/n.

A la estación Río IV desde Colonia Brianza, Las Higueras y camino general a Córdoba (ampliación), pesos 4.168,06 m/n.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—A la estación Providencia desde Soutomayor (conservación por el término de dos meses), pesos 1.742,40 m/n.

A la estación Pilar (obras suplementarias y conservación), pesos 4.198,44 m/n.

A la estación Recreo (calles de inmediato acceso), pesos 2.523,44 m/n.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—A la estación Jovita desde General Levalle, Pincen, San Joaquín e Italó, Pasco, Colonia La Salada y calles de inmediato acceso, incluídos los trabajos de conservación, pesos 32.967,64 m/n.

A la estación San Jacinto desde García y Mercedes, incluídos los trabajos de conservación, pesos 9.053,70 m/n.

Ferrocarril Gran Oeste Argentino.—A la estación Guanacache (calle de circunvalación), pesos 4.394,71 m/n.

Ferrocarril del Sud.—A la estación Tapalqué desde Cacharí y alcantarilla sobre el arroyo La Discordia, pesos 22.506,54 m/n.

Ferrocarril Oeste. A la estación French desde 12 de Octubre, Fauzòn, 9 de Julio, incluídos los trabajos de conservación, pesos 41.747,95 m/n.

Ferrocarril Central Córdoba.—A la estación Arroyito desde las colonias del Norte, incluídos los trabajos de conservación, pesos 16.266,31 m/n.

Art. 2º Prorrógase hasta el 17 de Octubre ppdo., el plazo estipulado con los contratistas de la construcción del puente sobre el arroyo Napostá en el camino de acceso a la estación Adela Corti, (Ferrocarril del Sud) para su terminación.

Art. 3º La suma total de ciento ochenta y cinco mil doscientos veintiún pesos con siete centavos ($ 185.221,07 m/n) moneda nacional, que se autoriza, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la expresada Comisión, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura—Obras de ampliación del Hospital común regioual de Resistencia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 11300-H-911.— Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a las obras de ampliación del Hospital común Regional de Resistencia, que han sido requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y que consisten en la construcción de un pabellón para varones, otro para mujeres, otro de autopsias y un lavadero; y atenta la conformidad manifestada por dicho Ministerio, quién indica a la vez la imputación que corresponde dar al gasto respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras de ampliación del Hospital de Resistencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de trescientos noventa y cinco mil setecientos noventa y dos pesos cincuenta y cuatro centavos ($ 395.792,54) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura licitar en la forma que indica su ejecución, y completar los estudios de detalle de las sanitarias, de provisión de agua, etc., que comprende ese presupuesto.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura.—Construcción de un asilo regional de niños abandonados en Olivera (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

11062-A-911.—Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción de un asilo colonia regional de niños abandonados, en Olivera, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y atenta la conformidad manifestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a cuya indicación ha sido preparado, así como lo expresado por el mismo Departamento respecto de la imputación que corresponde dar al gasto respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de construcción del asilo colonia regional de niños abandonados en Olivera (provincia de Buenos Aires) cuyo presupuesto asciende a la suma de dos millones ochocientos ochenta mil setenta y cinco pesos noventa y cuatro centavos ($ 2.880.075,94) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a licitación pública para su ejecución, de acuerdo con el pliego de condiciones que acompaña, y preparar las correspondientes a las obras sanitarias, alumbrado, etc., a que se refiere en su informe.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura.—Verja de hierro para la Escuela Vitivinícola de Mendoza

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

8556-E-912.—Visto el presupuesto para la construcción de una verja de hierro sobre mampostería de piedra estilo rústico, destinada a cercar el local de la Escuela Vitivinícola de Mendoza, preparado por la Dirección General de Arquitectura a pedido del Ministerio de Agricultura por ser necesaria para el buen funcionamiento de la institución expresada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones, bases de licitación y presupuesto de veintinueve mil quinientos diez y seis pesos sesenta centavos ($ 29.516,60) moneda nacional para la ejecución de la obra expresada, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llamar a licitación pública su realización.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura.—Entrega al Rector de la Universidad de Córdoba del edificio para Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

7123-H-912.—Vista la nota del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba por la que recaba la entrega del edificio destinado al Hospital de Clínicas.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura, de donde resulta que si bien las obras están casi terminadas en su mayoría, falta aún la conclusión de otras, por lo que se hace conveniente la recepción parcial autorizada por el Art. 53 de la Ley de Obras Públicas y su entrega correlativa a la Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arquitectura procederá a recibirse parcialmente de estas obras y a hacer entrega en las condiciones expresadas y con las formalidades de práctica al Sr. Rector de la Universidad de Córdoba del edificio para Hospital de Clínicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Direción General, de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas de diversas Construcciones de Ferrocarriles

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. Nº. 8911-C-1912.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos formuladas por diversas Construcciones de Ferrocarriles,

Que habiendo procedido a su revisación y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción Ferrocarril Barranqueras a Metán.—Ingeniero Pedro Storm—Ley 5559 — mes de Octubre de 1911, pesos 181.051,79 m/n.

Noviembre de 1911, pesos 141.222.73 m/n.

Diciembre de 1911, pesos 9.062.17 m/n.

Construcción Ferrocarril Paraná Curuzú-Cuatiá y Misiones, Ingeniero Eduardo Schlatter—Ley 6341 —mes de Enero de 1912, pesos 146.113. 45 m/n.

Febrero de 1912, pesos 39.003.10 m/n.

Marzo de 1912, pesos 79.757.83 m/n.

Abril de 1912, pesos 3.584.08 m/n.

Construcción Ferrocarril Puerto Deseado a Lago Buenos Aires, Ingeniero Oscar Wahlquist—Ley 5559—mes de Enero de 1912, pesos 88.249.45 m/n.

Febrero de 1912, pesos 88.907.70 m/n.

Marzo de 1912, pesos 97.044,49 m/n.

Abril de 1912, pesos 1 217.73 m/n.

Mayo de 1912, pesos 18.775.02 m/n.

Junio de 1912, pesos 137.655.68 m/n.

Construcción Ferrocarril, Formosa a Embarcación, Ingeniero Enrique H. Faure—Ley 5559—mes de Enero de 1912, pesos 12.568.71 m/n.

Febrero de 1912, pesos 88.247.78 m/n.

Marzo de 1912, pesos 97.531.68 m/n.

Abril y Mayo de 1912, pesos 152,791.07 m/n.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de planos de la 2ª sección del ramal a Río Ceballos (Ferrocarril Central Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

8335/F/1912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva de la segunda sección de su ramal a Río Ceballos comprendida entre los Kilómetros 18 250 y 26 900,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de estaciones en el F. C. de San Antonio a Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Exp. N.º 8926.—F.—1911.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Las estaciones que a continuación se expresan, del Ferrocarril de San Antonio, a Nahuel Huapí, se denominarán como sigue:

Kilómetro 0/000/00—San Antonio Oeste.
» 24/162/50—Cinco Chañares.
» 44/456/80—Mancha Blanca.
» 63/431/90—La Travesía.
» 79/481/90—Aguada Cecilio.
» 98/914/52—Pajalta.
» 111/311/00—Valcheta.
» 136/511/00—Musters.
» 155/540/43—Nahuel Niyen.
» 173/790/43—Teniente Maza.
» 197/365/43—Falkner.
» 217/466/04—Corral Chico.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Prolongación del ramal a Alvarez Jonte (F. C. Sud).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. N.º 8720.—F.—1912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, solicita la aprobación de los planos Nºs. 22194 y 22195 con su memoria descriptiva, relativos a la planimetría y perfil de la prolongación de 25 kilómetros de su ramal a Alvarez Jonte, desde el kilómetro 142 585 hacia el Sud, cuya construcción se autorizó por Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, con la salvedad de que la sección normal de vía deberá ser del tipo oficial establecido por Decreto del 17 de Noviembre de 1893; debiendo además la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, colocar a lo largo de toda la nueva sección, el hilo telegráfico para uso del Gobierno Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Cambio de ubicación de una estación en el F. C. Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. N.º 8717.—F.—912.—Visto este expediente por el que la Construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapí, solicita el cambio de la ubicación de la estación del kilómetro 220/800 al kilómetro 222/775/50 de la línea, por la razón fundamental de que en el lugar que fué propuesta por la Comisión de estudios no se encuentra agua, y en este último punto la provisión de ella es fácil por haberse conseguido en la cantidad necesaria como asimismo el acercarse al cruce del camino a Caleta Olivia, a cuyo efecto presenta los planos y memoria descriptiva correspondientes.

Teniendo en cuenta que este traslado de la estación no altera el trazado ni su presupuesto de costo ya aprobado, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados y autorízase el cambio de ubicación de la estación del kilómetro 220 800 al kilómetro 222 775 50 de la línea del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapí.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Ampliación del presupuesto de la línea en construcción de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. Nº. 8429-F-912.—Vista la nota que precede de la Dirección Generales de Ferrocarriles por la que manifiesta la conveniencia de ampliar el presupuesto de la línea en construcción de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos oro sellado (9.600,00 o/s), a fin de invertirlos en el alambrado de la vía comprendida entre los kilómetros 32 y 45 de dicho ferrocarril, cuyo trozo de línea atraviesa un cañadón pastoso poblado de mucha hacienda vacuna y lanar, la que se estaciona en la vía, contribuyendo en consecuencia, a que ocurran accidentes, descarrilamientos y desperfectos importantes en el material rodante.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Amplíase en la suma de nueve mil seiscientos pesos oro sellado, el presupuesto del ferrocarril en construcción de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, para invertirla en las obras de la referencia entre los kilómetros 32 y 45, suma que será atendida con los fondos destinados a la citada construcción para el cumplimiento de la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Ferrocarriles a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Empalme de vías del Ferrocarril Rosario a Mendoza con las del Ferrocarril Central Córdoba, cerca de su estación Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. Nº. 7957-F-912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza solicita la aprobación del plano Nº. V. P. 76 relativo al empalme de sus vías con las del Ferrocarril Central Córdoba en las inmediaciones de su estación Rosario, y al terreno que necesita expropiar con ese fin.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta la facultad acordada por la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia con sujeción a las prescripciones establecidas por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Expropiación de terrenos para el servicio del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Excmo. Señor:

La Ley 5508 que autoriza la construcción de las líneas de la referencia, en su Art. 6 establece que dicha concesión está sujeta en un todo a la Ley Reglamentaria de Ferrocarriles 5318.

Esta ley autoriza en su Art. 7 la expropiación por razones de utilidad pública de las tierras necesarias para las vías, estaciones, talleres de carga, etc., de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, expropiación que los concesionarios deben gestionar, con arreglo a la ley general respectiva.

Si a juicio de la Dirección de Ferrocarriles la superficie de terreno que ocuparán las obras es la necesaria según los planos cuya aprobación se solicita, V. E. puede prestarles su aprobación conforme a lo aconsejado, sin que exista observación legal que formular respecto a la solicitud presentada.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. Nº 6651. F. 1912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita la aprobación del plano Nº 3741 y su memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone expropiar los terrenos necesarios para ubicar y disponer las vías, edificios y demás dependencias de su estación Uruguay.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta la facultad acordada por la Ley Nº 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, con sujeción a la prescripción establecida por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Concesión de prórroga para la terminación de una sección del F. C. N. E. A. extensión de Concordia a C. del Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

Exp. Nº 5716. F. 1912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita una prórroga de doce meses para la terminación de los cien primeros kilómetros de su extensión de Concordia a Concepción del Uruguay, fundando este pedido en que las abundantes lluvias caídas en esa región y las extraordinarias crecientes del Río Uruguay han impedido la regular prosecución de los trabajos a causa de las inundaciones que produjeron.

Considerando que las razones aducidas, debidamente comprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles, pueden ser tenidas en cuenta como causas de fuerza mayor, a los efectos de la prórroga solicitada.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, una prórroga de doce meses, a partir del 10 de Enero de 1913, para la terminación de los cien primeros kilómetros de su extensión de Concordia a Concepción del Uruguay, contados desde este primer punto y siendo entendido que la prórroga que se acuerda no altera el plazo fijado para la terminación total de la línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de una estación del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp. Nº 6352-F-1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación del Ferrocarril Central Argentino, ubicada en el kilómetro 93 de su línea principal, se denominará «Lloveras».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación del contrato para la adquisición de caños, con destino a la División Perforaciones.

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CAÑOS PARA PERFORACIONES

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto del año mil novecientos doce, entre el Director General de Ferrocarriles, por una parte, y la Sociedad Tubos Mannesmann, con domicilio legal en esta Capital, calle Defensa Nº 321, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Art. 1º «Objeto del Contrato». — La Sociedad Tubos Mannesmann, se compromete, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º de las bases de licitación para la adquisición de caños para perforaciones efectuada el 10 de Julio de 1912, a proveer los materiales cuya cantidad e importe se detallan a continuación:

Material	Dimensiones en m/m	Cantidad en metros	Importe: Unitario o/s	Importe: Total o/s
Caños	149 × 159	1200	1,78	2 136,00
»	181 × 193	3150	2,49	7.843 50
			Importe total...	9.979,50

Art. 2º «Precio». — El precio total de nueve mil novecientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 9.979,50 o/s), que importan los materiales especificados en el artículo 1º, comprende todo gasto hasta entregarlos al costado de los muelles sobre cubierta en el Puerto de Buenos Aires inclusive los de flete, transporte, embalaje, seguro y estadías de vapores que no tenga por causa demoras del Gobierno en la descarga del material.

Art. 3º «Plazos de Entrega». — Todo el material será entregado en las cantidades y plazos que indican los artículos 3º y 5º, de las bases de la licitación, quedando especificado que al firmar el presente contrato, la Sociedad Tubos Mannesmann, recibirá los calibres correspondientes y que por lo tanto los plazos de entrega empezarán a regir, 25 días después de la firma del mismo.

Art. 4º «Multas». — En caso de que la totalidad de los materiales no fuesen entregados en el plazo estipulado en el Art. 3º, la Sociedad Tubos Mannesmann, abonará una multa del uno por ciento (1 %) del valor de cada remesa por cada semana o fracción mayor de cuatro días de retardo, salvo caso de fuerza mayor a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 5º «Forma de pagos». — El pago de estos materiales será hecho por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previos los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Ferrocarriles, expedirá certificados a favor de la Sociedad Tubos Mannesmann, en la forma siguiente:

a) El ochenta por ciento (80 %) en efectivo a la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 5º de las bases de licitación que completen cada remesa en la forma indicada en el Art. 3º.

b) El veinte por ciento (20 %) restante se retendrá a título de garantía durante seis meses, a contar desde la fecha en que se completó la última partida según especifica el Art. 3º.

Art. 6º «Deducción de multas». — Las multas en que hayan incurrido los contratistas serán deducidas del certificado correspondiente al veinte por ciento en primer lugar, y en segundo lugar, del depósito de garantía a que se refiere el Art. 7º, si el importe de la multa sobrepasara del de la suma a pagar en el certificado correspondiente al veinte por ciento.

Art. 7º «Depósito de garantía». — La Sociedad Tubos Mannesmann, al firmar el presente contrato presentará un recibo que justifique haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, el cinco por ciento (5 %) del importe del mismo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y ocho pesos con noventa y siete centavos oro sellado ($ 498,97 o/s). Este depósito podrá hacerse en efectivo o por su equivalente en títulos del Crédito Público Nacional, al valor corriente en plaza y será reservado como garantía del fiel cumplimiento de este contrato; su devolución se hará conjuntamente con el último certificado, siempre que dicha suma no haya sido afectada por estipulaciones de este contrato y que la entrega de los materiales se haya cumplido a entera satisfacción de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 8º «Aplicación de la Ley de Obras Públicas». — Todo lo que no está previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con la Ley de Obras Públicas.

Art. 9º «Bases y especificaciones». — Las bases y especificaciones que sirvieron para la licitación de los presentes materiales forman parte integrante del presente contrato, a cuyo efecto la Sociedad Tubos Mannesmann, firmará un ejemplar de las mismas.

Art. 10. «Cantidad de ejemplares».— Para constancia se firman cinco ejemplares con destino a la Dirección General de Ferrocarriles, Inspección General de Construcciones, Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y Sociedad Tubos Mannesmann. — *M. Pathke.* — *P. Nogués.*

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Exp. Nº 7361-FF-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el resultado de la licitación privada celebrada para la provisión de 1.200 m. l. caños de 149 x 159 y 3.150 m. l. caños de 181 x 193, para la División Perforaciones,

Considerando:

Que la propuesta más baja de las que han sido presentadas a dicho acto, corresponde a los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía.

Que no obstante ello la Dirección General de Ferrocarriles, aconseja la aceptación de la de la Sociedad Tubos Mannesmann, que le sigue en orden, por ser más ventajosa y estar de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, así como el proyecto de contrato respectivo, y adjudícase la provisión de los caños de que se trata a la Sociedad Tubos Mannesmann, al precio de $ 9.079,50 oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará por su equivalente de $ 22.080,68 moneda nacional, al Anexo I, Inc. 5º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Rechazo de un pedido de expedición de certificado, en concepto de adelanto en la construcción de ramales de C. del Uruguay a Concordia.

Excmo. Señor:

Los contratos son ley entre las partes y sus cláusulas deben ser cumplidas estrictamente.

El contrato celebrado con la compañía recurrente, establece que los pagos se harán por «certificados bimensuales, sucesivos, por el número de kilómetros de vía terminados en ese período».

Si la Empresa no ha terminado una extensión de línea, perfectamente concluida, no tiene derecho a exigir del Gobierno provisión de fondos sin que la circunstancia de tener los trabajos empezados y haber hecho acopio de materiales la autorice al fin que se propone. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1912. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Exp. Nº 4233-F-1912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, concesionaria por Ley Nº 6508, para la construcción de los ramales de Concepción del Uruguay a Concordia, y de éste punto a Federal, solicita la expedición de un certificado, en concepto de adelanto, equivalente al 50 % del valor de los trabajos ejecutados, y materiales acopiados, en dichos ramales, y que estima en la suma de pesos 1.047,397 o/s.

Y Considerando:

Que el Art. 7º del contrato respectivo, establece que «el Poder Ejecutivo, otorgará a la Empresa certificados bimensuales sucesivos por el número de kilómetros de vía terminados en éste período y cuyo costo kilométrico, a los efectos del pago, se avalúa en $ 4.651 o/s».

Que la Empresa recurrente, no se encuentra aún en condiciones de percibir suma alguna por ese concepto, puesto que en la actualidad, sólo tiene tres kilómetros de vía enrielados, pero no terminados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción del camino carretero de la Estación Nonogasta a Vinchina

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912

8659-C-912.—Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del camino carretero de la Estación Nonogasta (F. C. Argentino del Norte) a Vinchina por la cuesta de Miranda como lo dispone la Ley 8912 que modifica la 4301 en tal sentido, y

Considerando:

Que la Ley 4301 asigna la cantidad de $ 16.000 para la construcción de dicho camino y que según el Decreto de Diciembre 9 de 1911, que autorizaba su construcción de Chilecito a Vinchina por la cuesta del Tocino, como lo establecía dicha ley antes de ser modificada, en lo que respecta al trazado, se ha invertido la suma de $ 2.551, 70.

Que dichos trabajos como lo aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos es conveniente se lleven a cabo administrativamente empleando los elementos de que dispone en la 8ª. Sección de Puentes y Caminos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos treinta centavos (13 448, 30) moneda nacional, para la construcción de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlo a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales si ella fuera necesaria a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 5. item 3. partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.— Caminos de Santa Rosa a Merlo (San Luis)

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

8446.-C-912.—Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución administrativamente de las obras de construcción del camino de Santa Rosa a Merlo (Provincia de San Luis), que figura en el plan de trabajos correspondientes a la Ley 4301; y

Considerando que en esta obra pueden utilizarse los elementos de que dispone la expresada Dirección en la Sección respectiva, y que hay evidente ventaja económica y de tiempo en que se efectúen en la forma propuesta.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado para la construcción del camino de Santa Rosa a Merlo (Provincia de San Luis) cuyo importe asciende a la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo dichas obras por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 3 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de una máquina «Roneo», para imprimir circulares, etc.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Expte. 8802-P-912. — Atento la necesidad manifestada por la Dirección General de Puentes y Caminos, de adquirir una máquina «Roneo», para la impresión de circulares, especificaciones, etc., y considerando conveniente la propuesta de la Compañía «La Camona», quién ofrece suministrarla por la suma de pesos 225 moneda nacional, a condición que se le entregue la máquina «Revel», que utiliza actualmente la mencionada Dirección, siendo el precio efectivo de la máquina «Roneo», de pesos 375 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquiera de la referida casa, una máquina de imprimir marca «Roneo», modelo 16, en las condiciones indicadas.

El gasto de doscientos veinticinco pesos ($ 225) moneda nacional, que se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Ley Nº 9[illegible]6[illegible]. — Autorización a don Horacio Casares, para construir una dársena de cabotaje para la navegación rápida a Montevideo. (1)

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese autorización al señor Horacio Casares, en representación de un sindicato, para construir en terrenos de su propiedad y explotar por el término de cincuenta años, a contar desde la promulgación de esta ley, una dársena de cabotaje, destinada a vapores que establecerán para la navegación rápida a Montevideo. Dicha dársena estará ubicada sobre el Río de la Plata, en el paraje conocido por Punta de Indio, a inmediaciones del Arroyo del Puerto, Partido de Magdalena.

Art. 2º Dentro del plazo de cuatro meses de la fecha de promulgación de la presente ley, el concesionario deberá firmar el contrato respectivo; presentará los planos de las obras a efectuarse con los cómputos métricos y análisis de precios unitarios en un plazo que no excederá de seis (6) meses contados de la firma del contrato; los trabajos comenzarán dentro de los seis (6) meses de haberse aprobado los planos y se terminarán a los tres (3) años de su comienzo.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m/n), en efectivo, o su equivalente en títulos nacionales, en garantía de la ejecución de esta concesión, suma que le será devuelta a la terminación de las obras, salvo las deducciones a que hubiere lugar.

Art. 4º Si el concesionario no firmare el contrato, no presentare los planos, o no diere principio a las obras dentro de los plazos fijados por el Art. 2º, se declarará caduca la concesion, con perdida del depósito en garantía. Si las obras no se terminasen en el plazo fijado, el concesionario abonará una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n), mensuales, que se cobrará del depósito de garantía, y agotado éste, si el concesionario dejara de abonar dos meses o abonara por su cuenta cuatro, se declarará caduca la concesión. La falta de cumplimiento a cualquiera de los términos, no surtirá efectos de caducidad en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 5º El concesionario podrá hacer empalmes de sus vías férreas, con los ferrocarriles existentes o que se construyan en adelante y pasen por las proximidades del puerto o permitirá a éstos que lo hagan, debiendo estar sujeto su funcionamiento a las leyes y reglamentos que les correspondan.

Art. 6º Los concesionarios construirán a su propio costo y de acuerdo con los planos aprobados, los edificios para Subprefectura de Puertos, Aduana, y Resguardo, con las comodidades apropiadas del buen funcionamiento de las oficinas a que se destinan.

Art. 7º Las obras que se construyan serán inspeccionadas por el Ministerio de Obras Públicas, sin cuya aprobación no podrán librarse al servicio público, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocacione la inspección, no pudiendo exceder de quinientos pesos moneda nacional mensuales, debiendo facilitar alojamiento durante el tiempo de la construcción de las obras; en el contrato respectivo se establecerá la forma en que el concesionario deberá hacer el pago de estos gastos.

Art. 8º Los buques del Gobierno Nacional no pagarán derechos de entrada y gozarán de una rebaja de cincuenta por ciento (50 %) en las tarifas cuando hagan uso de las instalaciones del puerto para carga, descarga, almacenaje o transporte de mercaderías; tampoco pagarán derecho alguno los buques que por cuenta del Gobierno Nacional, embarquen o desembarquen tropas, artículos de guerra o inmigrantes.

Art. 9º Los concesionarios podrán construir por su cuenta depósitos y guinches, pero en tal caso, las tarifas

———

(1) Se publica nuevamente por haber salido con errores.

serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y nunca podrán exceder de las vigentes en las Aduanas de la Nación.

Art. 10. El concesionario deberá mantener las obras construídas y sus accesorios en perfecto estado de conservación, durante el término de esta concesión, pasando después a ser de propiedad de la Nación, sin retribución alguna, los muelles, galpones, vías férreas y demás obras y materiales que sirvan para la explotación del puerto y los terrenos que constituyan la zona del puerto, de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo, debiendo escriturarse a su favor al empezarse las obras.

Art. 11. El Poder Ejecutivo tendrá el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor, según costo aprobado, con deducción de la parte proporcional a los años de servicios que tuviere y al término de la concesión, con más un veinte por ciento (20 %) de indemnización.

Art. 12. El concesionario podrá transferir esta concesión, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Las divergencias que se produzcan entre el Poder Ejecutivo y el concesionario, en la aplicación de esta ley, serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero en caso de disconformidad por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 9059.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 7 de Noviembre de 1912

Acevedo Nº 2289 — 7.79 x 22.86 y 24.31 pesos 35.000 Edif.
Acha entre Bebedero y vías del F. C. B. A. R. lote 29 manz. 21— 8.66 x 43.30 pesos 7.000.
Andes Nº 945 — 8.76 x 52.53 pesos 100.000 Edif.
Añasco entre Sunchales y Palqué lote 13 frac. 35 A. — 8.60 — 8.63 x 17.19 y 17.87 pesos 1.552,50.
Bernal Nº 638 — 7.85 x 21.65 pesos 7.300 Edif.
Belgrano Nº 3335 al 42 — mts. cs. 830.31 pesos 70.000 Edif.
Cabildo esq. Federico Lacroze — lote 1 — 11.26 — 11.25 x 34.00 y 34.53 pesos 67.531,05.
Calderón esq. Morón — lote 37 manz. III — 8.65 — 25.84 x 20.97 y 17.35 pesos 3.134,16.
Campana entre Bariloche y Monti lote 24 manz. M — mts. cs. 18.78 pesos 1.800.
Carlos Calvo Nº 1351 a 53 — 7.36 x 58.88 pesos 46.000 Edif.
Cochabamba Nº 3472 — 7.79 x 31.72 y 31.83 pesos 18.700 Edif.
Condarco entre Griveo y Ladines — lote 8 manz. 18 — 8.65 x 34.60 pesos 3.200.
Coronel Díaz Nº 412 — 8.65 x 25.98 pesos 50.500 Edif.
Congreso esq. Andonaegui — lotes 2 al 4 manz. L — 26.34 x 16.00 pesos 9.127,13.
Echeverría Nº 1417 — manz. B— 10.32 x 19.45 pesos 9.000 Edif.
Esteban Bonorino Nº 274 — 7.36 x 38.97 pesos 15.440 Edif.
Florida Nº 955-57 y 61 — 15.15 x 25.98 pesos 367.500 Edif.
Freyre entre Guanacache y Bebedero — lote 14 manz. D — 8.65 x 36.82 pesos 6.050.
Galo Nº 1540 y 42 — 8.40 — 9.35 x 19.38 y 23.09 pesos 70.000 Edif.
Gaona esq. Virgilio — lotes 20 y 21 manz. 3 — 31.30 N. — 17.72 S. — 45.92. E. y 37.51.0 pesos 6.951,87.
Goya Nº 723 — 8.66 x 46.14 y 46.31 pesos 11.500 Edif.
Helguera Nº 765 — 8.66 x 29.60 y 29.53 pesos 10.000 Edif.
Huergo Nº 260 — 8.66 — 9.58 x 33.62 y 34.52 pesos 1.700.
Lacar esq. San Nicolás — parte de los lotes 10 al 12 — manz. 155 — 25.15 x 23.67 pesos 7.916,30.
Ladines Nº 2640 — 8.66 x 50.00 pesos 12.500 Edif.
Lima Nº 334 al 38 — 7.83 — 7.12 x 30.35 y 30.41 pesos 73.127 Edif.
Nazarre entre Condarco y Bolivia — lote 21 manz. 26 — 8.65 — 8.66 — 8.70 x 28.25 y 27.37 pesos 3.211.
Neuquen entre Treles y Bella Vista — lote 6 manz. 4 — 9.00 x 41.12 y 39.84 pesos 5.749,12.
Nogoyá entre Campana y Cuenca — lote 24 manz. 1 — mts. cs 178.22 pesos 950,20.
O' Higgins Nº 1912 — 8.82 x 38.97 pesos 95.000 Edif.
Orán entre Merón y San Eduardo — lotes 9 y 10 manz. T — 21.64 x 44.16 y 44.59 pesos 19.020,90.
Oro esq. Palermo — lotes 1 y 2 manz. D — 19.90 — 19.36 x 21.41 y 20.94 pesos 49.843.
Paez esq. Condarco — 7.60 x 18.48 pesos 775.
Perú Nº 1486 y 88 — 8.80 x 19.45 pesos 38.000 Edif.
Pino Nº 3502 al 8. — 14.60 x 30.45 y 30.37 pesos 58.490 Edif.
Pola Nº 1305 esq. Bragado — mts. cs. 110.27 pesos 3.800 Edif.
Rafaela entre Baradero y Dolores — lote 2 frac. A B — mts. cs. 165.13 pesos 5.531,25.
Ramón L. Falcón Nº 3335 — 8.66 — 8.69 x 24.75 y 24.10 pesos 20.493,07 Edif.
Remedios Nº 4169 — 8.66 x 25.98 pesos 3.500 Edif.
Río de Janeiro Nº 1190 — 8.01 — 7.89 x 22.85 y 21.85 pesos 18.000 Edif.
Rodríguez Peña Nº 1662 — 8.66 x 47.63 pesos 130.000 Edif.
Rivadavia entre Saguero y Medrano — lote 2 — mts. cs. 330.80 pesos 58.218,60.
Rivadavia entre Saguero y Medrano — lote 3 — mts. cs. 347.85 pesos 61.218,96.
Santa Adelaida Nº 1059 — 7.80 x 38.82 y 38.72 pesos 17.000 Edif.
San Eduardo Nº 3461 — lote 5 (parte) manz. O — 8.66 x 43.30 pesos 7.291,49.
San Eduardo Nº 3461 — 8.66 x 43.30 pesos 13.400 Edif.
San Eduardo entre Orán y Concordia — lote 6 manz. O — 8.66 x 43.30 pesos 7.173.
Sanchez entre Médanos y Jonte— lote 42 frac. G — 8.15 — 21.13 x 71.89 y 71.73 Médanos entre Sanchez y Treles — lote 9 frac. G — 7.47 x 8.60 y 9.36 Sanchez entre Jonte y Médanos — lote 41 frac. G — 8.65 x 71.63 todo en pesos 29.566.87 Edif.
Sapaleri entre Palqué y Sunchales — lote 24 frac. 33 — 8.66 — 8.73 x 25.73 y 26.40 pesos 2.820 (venta de 1910).
Sapaleri esq. Casafoust — lote 25 manz. 32 — 10.50 — 10.45 x 28.74 y 27.95 pesos 3.001,50.
Saráchaga entre Lope de Vega y Milton — lote 5 manz. 5 — 8.66 x 38.98 pesos 3.355.
Sarmiento Nº 4577 y 79 — 8.66 x 35.52 y 34.98 pesos 19.000 Edif.
Serrano Nº 84 — 6.49 x 14.48 pesos 9.000 Edif.
Suipacha Nº 756 al 58 — 6.95 — 7.50 x 46.23 y 46.44 pesos 297.000 Edif.
Tinogasta entre Argerich y Nazca— lote 30 manz. 42 — 8.65 x 27.87 y 28.45 pesos 4.387,50.
Varela esq. Ferré — lote 1 manz. D — 15.58 x 19.70 pesos 900.50.
Yatay entre Díaz Vélez y Potosí — lote 35 manz. B — 8.66 — 8.66 — 8.68 x 45.20 y 44.59 pesos 17.800.
Total de fincas 65 en pesos 2.016.147,37

———

GOBERNACIONES NACIONALES

Pampa

Sección II — frac. D parte del lote 18 chacra 7 H. 75 pesos 3.000.
Sección X — frac. B lote 21 H. 10.000 pesos 170.000.
Ingeniero Luiggi — Sección I — frac. D lote 21 quinta chica 13 H. 5 A. 29 y frac. A lote 21 manz. 37 solar K 23 x 35 todo en pesos 1.960.
Ingeniero Luiggi — Sección I — frac. B lote 21 quinta chica 15 H. 5 A. 40 pesos 1.107.
Ingeniero Luiggi — Sección I — frac. E y D lote 21 quinta chica 50 460 x 230 y frac. A lote 21 manz. 32 solares D, E y F 35 x 70 todo en pesos 4.315.
Ingeniero Luiggi — Sección I — frac. A y B lote 21 quinta chica 39 H. 10 A. 69 pesos 2.565,60.
Ingeniero Luiggi — Sección I — frac. A lote 21 manz. 62 solar D — 30 x 35 pesos 810.

Río Negro

Sección II — frac C lote 4 H. 2.500 pesos 15.000.
Sección II — lote 110 H. 2.500 pesos 15.000.
Buena Parada Sección VI frac. H parte del lote 25 solares a, b, c, d, mts. cs. 10.000 pesos 400.
Buena Parada Sección VI frac. H parte N. O. del lote 25 chacra 22 H. 9 A. 45 C. 56 pesos 945.50.

Chaco

Dto. Solalindo — Establecimiento Las Palmas — frac. A, B, C y D lote 141 H. 100 pesos 5.000.
Resistencia — ángulo E. de la quinta 34 — 30 x 30 pesos 1.485.
Resistencia — parte de la quinta 128 — 100 x 70 pesos 8.000.
Benítez — frac. A y B lote 16 manz. 6 — 20 x 50 cada una pesos 1.000 (venta de 1909).
Estancia San Luis — frac. C y D — H. 9.134 A. 56 C. 80 pesos 313.409,88.

Santa Cruz

Río Gallegos — manz. 157 parte N. E. del solar A 20 x 50 pesos 200.

RESUMEN

Capital fincas 65 en pesos 2.016.147,37
Gobernaciones fincas 25 en pesos 546.797.98
Total de fincas 90 en pesos 2.562.945,35

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN RESISTENCIA (CHACO)

En la fecha se ha expedido el exequatur a la patente que acredita al Sr. Heraclio Amadio, como Agente Consular de Italia en Resistencia (Chaco), en reemplazo del Sr. Angel M. Desimoni, que renunció.—Secretaría de Relaciones Exteriores, Octubre 31 de 1912.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CORBATAS DE SEDA MEZCLA EN PIEZA

Expediente 357 C. — Manifiestan cintas de seda con trama de algodón de la partida 2387 y las denuncian como corbatas de seda de la partida 2131,

Considerando:

Que se trata de corbatas de seda mezcla en piezas, las cuales por su forma y estilo no dejan la menor duda de su aplicación determinada, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Que por otra parte no se trata de la misma mercadería resuelta por el Tribunal, como cinta tubular de seda mezcla, por cuanto en aquel caso, por su forma se podía adoptar a distintos usos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2131 kilo $ 10.00 al 40 %.

———

FLORES DE CELULOIDE

Solicitud 234,

Considerando:

Que la argumentación de la junta del ramo, carece de base cierta, pues si en otras partidas se aforan por separado los objetos de celuloide, y en la partida 2470, no se ha hecho distinción alguna, es claro que ha querido englobarse en un solo renglón a todas las flores de pasta, dado por sentado, como lo acepta en principio el Tribunal, que el celuloide es una pasta.

Que la razón que ha existido para tarifar por separado ciertos artículos de celuloide de otros análogos, pero fabricados con distintas materias, es su reducido peso comparado con el de estos últimos.

Pero en la partida 2470, se han encerrado flores constituídas por materias diferentes y de distinto peso, como son el algodón, zinc, pasta, etc., y no ha podido existir por lo tanto el propósito de excluír entre estas a las de celuloide.

Que por último, el celuloide es a todas luces una pasta, y no especializándose la citada partida con pasta alguna, están en ella incluídas las de todas clases fabricadas con tales materias, no habiendo en consecuencia razón para llevar a valor declarado las consultadas.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que las flores de celuloide son de pasta y se despacharán por la partida 2470, cuando sean introducidas en cajas de madera.

———

REJILLAS DE HIERRO, PARTE DE CALENTADORES DE BRONCE

Expediente 470 P.

Manifiestan bronce manufacturado en otras formas de la partida 1002 y rejillas de hierro de la partida 1153 y le denuncian las rejillas como de la partida 1161,

Considerando:

Que en el presente caso las rejillas de hierro cuestionadas son parte integrante de los calentadores de bronce que se solicitan en el mismo despacho, y su conjunto constituye calentadores de hierro, hasta 60 % de bronce, para aguardiente, kerosene o gas, especialmente determinados en la partida respectiva de tarifa, como ya lo tiene resuelto este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el conjunto de la mercadería solicitada a despacho pertenece a la partida 919 kilo $ 0,70 al 25 %.

———

BASTÓN ORDINARIO CON ESTOQUE

Expediente 381 C.

Manifiestan bastones de madera ordinarios con estoque, docena $ 3.00 al 25 % más 50 % y los denuncian como de calidad regular,

Considerando:

Que se trata de un bastón de calidad ordinaria, al que le corresponde el recargo de 50 % en su aforo, por venir con estoque y el derecho del 50 % por ser considerada un arma.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que a los bastones de referencia les corresponde el aforo de $ 4,50 por docena al 50 %.

———

EJES DE HIERRO PARA JARDINERA

Expediente 574 S. — Manifiestan ejes de hierro de la partida 1050 y las denuncian como de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de ejes de hierro de la partida en que se manifiestan, por cuanto en ella se comprende generalmente a los ejes para árboles de trasmisión, ni tampoco ejes de patente o media patente, pues no reunen las condiciones de tales.

Se trata de un eje para jardinera o sulky, explícitamente comprendido en la respectiva partida de tarifa y cuyo aforo está de acuerdo con el valor según tarifa.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1059, kilo $ 0,10 al 25 %.

———

GUARDAPOLVOS DE LANA Y TAPADOS DE SEDA MEZCLA

Expediente 269 F. — Manifiestan guardapolvos de valor declarado y se los denuncian como tapados de las respectivas partidas según telas,

Considerando:

Que la muestra Nº 1, es un guardapolvo de tejido de lana, como lo

constata su corte y sencilla confección.

En cuanto a las muestras Nros. 2 y 3 son tapados de seda mezcla de la partida que se denuncian, pues su corte y confección lo garantizan como tal, no pudiéndose reputar por consiguiente guardapolvos, debido a que la moda a venido modificando tanto esta prenda de vestir, que se considera realmente como una toilette.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, es de valor declarado y las Nros. 2 y 3 son de la partida 2190 c/u $ 10,00 al 40 %.

CEPILLOS DE CERDA PARA ROPA Y CABEZA

Expediente 604 S. — Manifiestan cepillos para ropa y cabeza, de la partida 2378 y los denuncian como pertenecientes a la partida 2379,

Considerando:

Que se trata de cepillos de cerda mazcla, con armazón de madera, para ropa y cabeza, especialmente determinados en la partida en que se denuncian, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2379 docena $ 4,00 al 25 %.

CAJAS DE MANDOLÍN

Expediente 19 Z.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una caja de mandolín incompleta, faltándole gran parte de su elaboración, razón por la que no es posible llevarla al renglón de tarifa ni mucho menos aplicarle la nota 2ª de instrumentos músicos, que ha sido puesta para evitar que se desnaturalize la tarifa, sacando de ella los instrumentos casi terminados, lo que no ocurre en el presente caso, por tratarse de una mercadería con un principio mínimo de elaboración.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional. — Depósito Legal

Ley Nº 7092. — Lista numérica de las obras depositadas desde el 9 de Octubre (continuación) hasta el 29 de Octubre de 1912.

Octubre 9 — 5801 — Ecos del alma. (Vals para piano). — Eusebio de Miguel. Buenos Aires.

Octubre 9 — 5802 — Llanto de amor. (Vals para piano). — Eusebio de Miguel. Buenos Aires.

Octubre 9 — 5803 — Si me quieres te lo digo. (Vals para piano). — Eusebio de Miguel. —Buenos Aires.

Octubre 9 — 5804 — El Rechiflado. (Tango criollo para piano). — L. Muzlera Olivera. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5805 — Chantecler.— (Two step). Marcha para piano. — Carlos Obiglio. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5806 — Afilame que me gusta. (Tango para piano). — A. Pelloso. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5807 — Berceuse. — Gemma Pescetto. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5808 — La Polka de los Recuerdos, para piano. — Arturo Rossi Garibaldo. — Buenos Aires.

Octubre 9—5809—Mirame con dulzura. (Vals elegante para piano). — Arturo Rossi Garibaldo. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5810 — Decile que no jorobe. (Tango criollo para piano). — Eneas Raviccini. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5811 — La cuerda floja. (Tango criollo para piano). — José Luis Roncallo. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5812 — Che, sacamele el molde. (Tango criollo para piano).— José Luis Roncallo. — Buenos Aires.

Octubre 9 — 5813 — Te pasaste. (Tango criollo para piano). — José Luis Roncallo. — Buenos Aires.

Octubre 10 —5814 —El Mayor Ferree. (Marcha). — César Sesso.

Octubre 10 — 5815 — Elidia. (Two step). — César Sesso.

Octubre 10 — 5816 — Gramófono Víctor. (Marcha sinfónica). — César Sesso.

Octubre 10 — 5817 — Carlina. (Vals). —César Sesso.

Octubre 10— 5818 — J. Clemenceau. (Marche militaire). — César Sesso.

Octubre 10 — 5819 — Esmeralda. (Vals). — J. Nirvassed. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5820. — Johnson and Jeffries. (Two step). J. Nirvassed. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5821 — Palmira Gambaudi. (schottisch para piano). —César Sesso. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5822 — Valeria. (Schottisch para piano). — César Sesso. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5823 — Thamyris. (Vals para piano). — César Sesso. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5824 — Don Rogelio. (Tango para piano). — César Sesso. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5825 — Don Max. (Tango). — César Sesso. — Buenos Aires.

Octubre 10 — 5826 — El Gondolero. (Barcarola) Romanza para barítono o mezzo-soprano). Letra de Manuel del Palacio. Música de Ramón Coll. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5827 — Los Biabistas. (Tango criollo de la zarzuela «La Serenata»). — F. Carrilero. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5828 — Serenata de la zarzuela «La Serenata». — F. Carrilero. —Buenos Aires.

Octubre 11 — 5829 — Alba. (Décima. Letra de Rafael Obligado. Música de ..). —Carlos Pedrell. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5830 — Ocaso. (Décima. Letra de Rafael Obligado. Música de..). Carlos Pedrell. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5831 — L' Origine del bacio. (L' Origine du baiser. (Vals. Versi di G. Emilio Ducatis. Traduit par Sophie T. de Cabib. Música di...). Ricardo Furlotti. — Buenos Aires.

Octubre 11 5832 — Canto de amor. (Estilo argentino. Poesía de Luis Reyna Almandos. Música de ...). —Ismael Guerrero. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5833 — Capricho de invierno. (Mazurka de sala para piano). —Constantino Lupano.— La Modernista.

Octubre 11 — 5834 — La Modernista. (Tango criollo para piano y canto. Letra y musica de ...). — Angel G. Villoldo. —Buenos Aires.

Octubre 11 — 5835 — Gloria de Italia. (Marcha). — Vicente Vilone. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5836 — Va el chip. (Tango criollo para piano). Alberico Spátola. — Buenos Aires.

Octubre 11 — 5837 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año I. Nº 24. —Buenos Aires, 1912.

Octubre 12 — 5838 — Caras y Caretas. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año XV. Nº 732. — Buenos Aires, 1912.

Octubre 14 — 5839 — Red bead. (La Perla roja). Two step. — Henry Laürenz. — Buenos Aires, 1912.

Octubre 14 — 5840 — ¿Es superior el hombre a la mujer?. — Rodolfo Senet. Buenos Aires, 1912.

Octubre 14 — 5841 — 50 lecciones de entonación a una y dos voces graduadas, elegidas entre la coolección de autores célebres de A. Danhauser y L. Lemoine, y en parte compuestas por Edmundo Pallemaerts. — Buenos Aires.

Octubre 15 — 5842 — Notas del corazón. (Vals para piano). — Carlos D. Nasca.

Octubre 15 — 5843 — El Azote. (Tango para piano). — Carlos D. Nasca.

Octubre 15 —5844 —El Dorado. (Tango para piano). — Carlos D. Nasca.

Octubre 15—5845 — Sin multa. (Tango para piano). — Carlos D. Nasca.

Octubre 15 —5846—La Cabrera. (Tango para piano). — Carlos D. Nasca.

Octubre 15—5847 —La Chusma. (Tango para piano). — Carlos D. Nasca.

Octubre 15 — 5848 — Apuntes de parasitología animal. 2ª parte. —Juan José Gazzolo. — Buenos Aires, 1912.

Octubre 16 — 5849 — El Gringo acriollado. (Tango para piano). — Cleto Minocchio.

Octubre 16 — 5850 — La Mishadura. (Tango para piano). — Cleto Minocchio.

Octubre 16 — 5851 — Atlanta. (Tango para piano). — Cleto Minocchio.

Octubre 16 — 5852 — Malvaloca. (Vals para piano). — Isaías A. Pittaluga.

Octubre 16 — 5853 — Vida nueva. (Polka característica para piano). — Emilio Bonacera. — Buenos Aires.

Octubre 17 — 5854 — Cartas autógrafas de Cristóbal Colón, publicadas por Leopoldo Desimoni. — Buenos Aires, 1912.

Octubre 17 — 5855 — Almanaque del estudiante argentino. (Calendario pestalociano) 1913. (Año tercero). E. Meier y R. Cadelago. Buenos Aires.

Octubre 18 — 5856 — ¿En qué mes ha nacido Vd.? Lidia de Thebas.

Octubre 18 — 5857 — Printannières pour piano. Alberto Williams. Buenos Aires, 1891.

Octubre 18 — 5858 — Fray Mocho. (Semanario, festivo, literario, artístico, y de actualidades). Año I. número 25. Buenos Aires, 1912.

Octubre 19 — 5859 — Caras y Caretas. (Semanario festivo, literario, artístico y de actalidades). Añó XV, número 733. Buenos Aires, 1912.

Octubre 21 — 5860 — La Pebeta. (Tango para piano). Tomás De Bassi. Buenos Aires.

Octubre 21 — 5861 — Los Mirasoles. (Tango para piano). Tomás De Bassi. Buenos Aires.

Octubre 21 — 5862 — Run Run. (Tango para piano). Tomás De Bassi. Buenos Aires.

Octubre 21 — 5863 — La Chiquita. (Tango para piano). Tomás De Bassi.

Octubre 21 — 5864 — Gallinito. (Tango para piano). Tomás De Bassi.

Octubre 21 — 5865 — El Vértigo. (Tango para piano). Tomás De Bassi.

Octubre 21 — 5866 — Croquis de una composición original de. . . . (Un retángulo rodeado de hojas de laurel, con la inscripción «Por los teatros»; a la izquierda una canastilla de flores y una gaita; a la derecha una máscara de teatro, etc.), Juan Fraumont.

Octubre 22 — 5867 — ¡Meta merengue no más! (Tango para piano). Osmán Pérez Freire.

Octubre 23 — 5868 — Delirio. (Vals argentino Nº 1). Juan M. Mallada.

Octubre 23 — 5869 — Sólo en tí pienso. (Vals argentino Nº 2). Juan M. Mallada.

Octubre 23 — 5870 — Lejos de tí no puedo vivir. (Vals arg. Nº 3). Juan M. Mallada.

Octubre 23 — 5871 — Sólo a tí quiero. (Vals argentino Nº 4). Juan M. Mallada.

Octubre 24 — 5872 — En la ausencia. (Vals para piano, Letra y música de . . . .). A. G. Villoldo.

Octubre 25 — 5873 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año I. Nº 26. Buenos Aires, 1912.

Octubre 25 — 5874 — Método de corte, teórico, práctico, para trajes tailleur de señoras. Instrucciones completas. Antonio Mariani. Buenos Aires, 1910.

Octubre 25 — 5875 — ¡Derecho al 4. . . . .! (Tango para piano). Juan A. Buratore. Buenos Aires.

Octubre 25 — 5876 ¡Ah, tigre . . . . . . ! (Tango)., Juan A. Buratore.

Octubre 25 — 5877 — Como la mona. (Tango para piano). Juan A. Buratore.

Octubre 26 — 5878 — Puede que tronando llueva. (Dúo cómico para canto y piano. Música de. . . . .). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5879 — Ña Luz la Curandera. (Tango criollo para canto y piano. Música de. . . . .). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5880 — El Nene y la Mondonguito. (Dúo criollo para canto y piano. Música de. . . . .). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5881 — ¿Qué fué? (Tango criollo) Domingo Branda.

Octubre 26 — 5882 — Rosa la Criada y Mamerto el Carrero. (Dúo porteño para canto y piano. Música de . . . . .). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5883 — Mi guitarra (Décimas criollas para canto y piano. Música de. . . . .). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5884 — El Clarín coquero. (Estilo criollo para canto y piano. Música de. . . . .). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5885 — Besos de amor (10º. vals boston para piano). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5886 — Charito, (Vals para piano). Domingo Branda.

Octubre 26 — 5887 — Caras y Caretas. (Semanario, festivo, literario, artístico y de actualidades). Año XV, número 734. Buenos Aires, 1912.

Octubre 28 — 5888 — El Talero. (Tango para piano). Cleto Minocchio.

Octubre 28 — 5889 — Nostalgia criolla (Tango para piano). Cleto Minocchio.

Octubre 29 — 5890 — Croquis de un dibujo formando un muñeco que cortado sobre los hombros alrededor de la cara y el sombrero, se dobla hacia atrás y lleva dos agujeros en los brazos, por los que puede pasar un objeto. J. Fraumont.

Octubre 29 — 5891 — Croquis de un dibujo de fantasía, compuesto de dos piezas, una de forma redonda y la otra irregular, las que unidas en el centro por un eje de metal, giran una sobre otra. J. Fraumont.

Octubre 29 — 5892 — Croquis de un dibujo de forma redonda, compuesto de dos piezas, de las que una representa el emisferio austral, con un corte semicircular en el borde, por el cual puede leerse lo escrito en la otra pieza, por girar una sobre otra. J. Fraumont.

Octubre 29 — 5893 — Palmira. (Mazurka). Arnaldo Barsanti.

Octubre 29 — 5894 — Mi único consuelo. (Mazurka para piano). Arnaldo Barsanti. Buenos Aires.

Octubre 29 — 5895 — Tradición. (Tango para piano). Diego Cordero. Buenos Aires.

Octubre 29 — 5896 — Teneme fuerte. (Tango para piano). Ezio Dall'-Ovo.

Octubre 29 — 5897 — La Chismosa. (Polka para piano). Ezio Dall'-Ovo.

Octubre 29 — 5898 — El Farabuto. (Tango para piano). Ezio Dall'-Ovo.

Octubre 29 — 5899 — Un suspiro. (Mazurka para piano.) Ezio Dall'-Ovo.

Ley de Propiedad Científica, Literaria y Artística. — Art. 7º La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que transcurridos dos años de suspensión pasa al dominio público. — *Narciso P. Goyena*, Jefe de la Sección.

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Expediente D-4801-1912. — C-39. — Vista la solicitud de D. Eduardo Dillon, anotada bajo el Nº 392 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el superior Decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Eduardo Dillon, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días en una superficie de 2000 hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Uno de sus lados es una recta de dirección Norte-Sud, de cinco mil setecientos cincuenta y seis metros de longitud, a partir de la costa hacia el Sud, distando dicha recta, veinte mil seiscientos seis metros con setenta centímetros al Este de la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa. El lado paralelo al precedente, dista de éste tres mil quinientos treinta y cinco metros con sesenta centímetros al Oeste. Finalmente, la dirección de los otros lados es N-45º-Oeste.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes, y en los trabajos de exploración, el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 8 del mes de Diciembre próximo y vencerán el día 23 del mes de Septiembre de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Chubut, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sesión Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp. H—4817—1912—C—29. — Vista la solicitud de D. Arturo Harlington Jones, anotada bajo el Nº 393 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias, de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art., 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Arturo Harlington Jones, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en una superficie de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste una recta de dirección N. S. de cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros de longuitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante veinte mil seiscientos seis metros con setenta centímetros al Este de un punto A, intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn, con la costa del Océano Atlántico. Al Este una recta paralela al límite Oeste de seis mil ciento ocho metros de longitud hacia el Sud, a partir de la costa y distante tres mil cuatrocientos metros al Este del límite Oeste. Al Norte una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este, con la costa. Al Sud, la recta que une los extremos Sud de los límites Oeste y Este, ya definidos.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28, del mencionado Código los términos principiarán a correr el día 8 del mes de Diciembre próximo y vencerán el día 23 del mes de Septiembre de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Chubut, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de explotación que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp. P-3698-912. —C-28. — Vista la solicitud de D. Harry W. Poore, anotada bajo el Nº 390 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Harry W. Poore, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en una superficie de 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste una recta de dirección N. S. de 2.000 metros de longitud, medidos hacia el Sud a partir de la costa y distante 10 kilómetros al Este de un punto A, intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa del Océano Atlántico. Al Este una recta paralela al límite Oeste de tres mil seiscientos cincuenta y seis metros de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante siete mil setenta y un metros con diez centímetros al Este del límite Oeste. Al Norte una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este con la costa. Finalmente, al Sud la recta que une los extremos Sud de los límites Oeste y Este ya difinidos.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes, y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 8 del mes de Diciembre próximo y vencerá el día 23 del mes de Septiembre de 1913, no pudiéndose difirir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Chubut, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y previa reposición de sello, vuelva a Minas, a sus efectos. —*E. Hermitte.*

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	737 10
Boletín Oficial	»	222 20
		959 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a ocho días de Noviembre de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Vicepresidente en ejercicio Doctor Ignacio Mª. Gómez, Director de turno Doctor Plácido Marín, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.--Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	82	$	413 —
6 Septiembre » 1890	1	»	10 —
16 Octubre » 1891	14	»	2.911 —
29 Octubre 1891	4		800 —
8 Enero » 1894	52	»	2.172 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	349	»	700 —
20 Septiembre » 1897	222	»	2.778 —
20 Septiembre » 1897 B. W & Cía	1.043	»	1.043 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	2.938	»	2.938 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	438.090	»	3.907617 —
	442.795	$	3.921.382 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Ignacio Mª. Gómez, presidente.—Plácido Marín, director de turno.—Alberto Aubone, gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.— P. Heurtley, contador.— P. Rodríguez, tesorero.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3402

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROVISIÓN DE AGUA EN UN CUARTEL.—NOMBRAMIENTO.—APROBANDO LAS CLASIFICACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA.—PERMUTAS.—ALTA.—RETIROS.—BAJA.—EXONERACIÓN.—AUTORIZANDO A UN OFICIAL DE RESERVA PARA ASISTIR A LAS ACADEMIAS.—LICENCIAS.—MATRIMONIO.—REQUISITORIA.

Autorizando la construcción de obras para la provisión de agua en un cuartel:

Capital Federal, Octubre 9 de 1912.—Visto el presente expediente relativo a la provisión de agua para el Cuartel de Artillería en construcción en Córdoba, y

Considerando:

1º Que esta obra está comprendida en la Ley 6492 autorizando la construcción de cuarteles.

2º Que es conveniente encomendar esta obra a la repartición que la ha proyectado, quién además posee los elementos necesarios para su ejecución rápida, económica y eficaz.

3º Que la mencionada obra no admite dilación, para poder utilizar el agua durante la construcción del Cuartel; y atento lo informado por la Superintendencia de construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación a ejecutar por administración o como mejor convenga, las obras proyectadas y presupuestadas por la misma en ($ m/n 2.906,42) dos mil novecientos seis pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional para la provisión de agua al Cuartel de Artillería que se construye en Córdoba.

Art. 2º La Superintendencia de Construcciones Militares entregará a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de los fondos que tiene recibidos para cumplimiento de la Ley 6492, la suma de ($ m/n 2.906,42) dos mil novecientos seis pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe de la obra indicada en el Art. 1º, debiendo cargarse este gasto a dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—J. P. SAENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—E. RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Nombramiento:

Capital Federal, Octubre 29 de 1912.—Existiendo vacante;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Jefe del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea al Mayor D. José Mayora, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando las clasificaciones de los alumnos de la Escuela de Caballería:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1912.—Vista la planilla que antecede, elevada por la Escuela de Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar el cuadro de clasificaciones de las pruebas rendidas en ese Instituto en el corriente año.

2º Publíquese en el Boletín Militar conjuntamente con la planilla por orden de clasificaciones de referencia y archívese.—VÉLEZ.

ESCUELA DE CABALLERÍA.—CURSO DE 1912

Nómina de los oficiales alumnos que han resultado suficientes en las pruebas finales por orden de mérito.

Teniente 1º Augusto Otamendi.
Capitán Genaro Maldonado.
Teniente Horacio García Tuñón.
Teniente 1º Agustín Casá.
Teniente Mario J. Godoy.
Teniente Antonio E. Arruti.—El Palomar, Noviembre 1º de 1912.—*Juan R. Alvelo.*—Mayor Director.—Vº. Bº.—VÉLEZ.

Permutas:

Capital Federal, Noviembre 6 de 1912.—Visto lo solicitado por el presente expediente y atento las razones que lo fundamentan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútanse en sus actuales destinos, al Teniente 1º. D. Mario Malter Terrada, del Distrito Militar Nº. 41 (Dean Funes) con el Teniente D. Alberto Larrosa, del Distrito Militar Nº. 29 (San Roque); debiendo ser por cuenta de sus haberes los gastos que sus traslaciones originen.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 6 de 1912.—Visto lo solicitado por el presente expediente y atento las razones que lo fundamentan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Permútanse en sus actuales destinos, al Teniente 1º. D. Jorge Giovanelli, del R. 7, con el de igual grado Juan M. Monferini, del R. 8, debiendo ser por su cuenta los gastos que sus traslaciones originen.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Alta:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1912.—Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, estando comprendido el causante en las Leyes 2377 y 4707 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Doctor en Medecina D. Erasto Mangudo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Retiros:

Capital Federal, Octubre 29 de 1912.—Vista la precedente solicitud y atento lo prescripto en el Art. 8o. Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, con anterioridad del 10 de Octubre del corriente año, al Teniente Coronel de Infantería D. José Sassi, Jefe del Distrito Militar No. 3 (Capital), de acuerdo con los Arts. 7o. y 8o., Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintinueve años, seis meses y un día, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2o. Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Octubre 29 de 1912.—Vista la precedente solicitud y atento lo prescripto en el Art. 8o., Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situacitón de retiro, a su solicitud, con anterioridad del 1o de Octubre del corriente año, al Capitán de Infantería D. Vicente Ruberti, del Distrito Militar No. 4 (Capital), de acuerdo con los Art. 7o y 8o, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (69 %) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintidós años, once meses y quince días, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército permanente.

Art 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Baja:

Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Visto lo informado por el Señor Jefe del Regimiento No. 4 de Caballería de Línea «Coraceros General Lavalle»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión asimilado a Capitán Doctor D. Francisco Peña, por haber hecho abandono de destino.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Exoneración:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1912.—Vista la nota que antecede del Señor Comandante de la III Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art· 1o Exonerar del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Clodomiro Rodríguez. Núñez, por haber hecho abandono de su servicio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Autorizando a un oficial de Reserva para asistir a las Academias:

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.—Visto esta solicitud del Subteniente de Reserva D. Francisco L. Pereno, y lo informado por la 6a División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Autorízase al Subteniente de Reserva D. Francisco L. Pereno, a concurrir a las Academias que se dicten en el R. 4.

2o Comuníquese, publíquese en el B. M. archívese.—VÉLEZ

Licencias:

Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese dos años de prórroga a la licencia que disfruta para permanecer en Europa, al Señor Coronel Retirado D. Luis B. Loredo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 5 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital y trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Mayor D. Julian M. Byrón, Jefe del 1er. Batallón del Regimiento No 5 de Infantería.

Art.2o—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Noviembre 5 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Concédese dos meses de licencia para trasladarse a Francia, al Teniente 1o D. Gustavo Tornquits, perteneciente al Regimiento No 9 de Caballería.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ:

Matrimonio:

Capital Federal, Noviembre 6 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Cabo 1o del R. 10, Juan F. Villalba, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Cornelia Ambrosia Roja, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

———

Justicia Militar.

Requisitoria;

El Teniente Coronel Vicente Nogueira, Juez de Instrucción de la 2a Región Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del Subteniente de Administración D. Antonio Federico Mendraco, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: color blanco, ojos medianos, nariz íd, talla 1 metro y 76 centímetros, señal particular ninguna, nacido el 10 de Julio de 1882, en la Capital Federal y con domicilio en la calle Godoy Cruz No 2531. Por medio de la presente, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Comandancia de la 2a Región, calle 9 entre 44 y 45, La Plata, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo por O. S.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades Civiles y Miltares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto a mi disposición.—La Plata, Noviembre 2 de 1912.—Vicente Nogueira, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.....	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			F. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino.... ...	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Eucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0. 10
Número atrasado..............................	»	0. 20
Número atrasado de más de un mes......	»	0. 50
Semestre..............................	»	6. 00
Año..............................	»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3. 50 por entrega mensual.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Segunda Convocatoria

Por la presente, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre, de 1912, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912. —Por la Comisión Liquidadora: M. Mas.

23 Octubre.—Nº 836-v-12 noviembre.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía., Ltda.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1912, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Reconquista 316,

Orden del día:

Auméntase el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos 500.000 m/n, modificándose el Art. 5º de los Estatutos en la forma siguiente:

Art. 5º El capital social es constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil acciones al portador de cin pesos moneda nacional, cada una. De las cinco mil acciones, tres mil han sido ya suscritas y realizadas, formando las acciones ordinarias actualmente en circulación. Las dos mil acciones restantes, serán acciones privilegiadas que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Estas acciones gozarán del derecho de prelación en la distribución de los beneficios sociales, así como en el caso de liquidación de la Sociedad.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la Gerencia de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea.— El Directorio.

31 Octubre.—Nº 939-v-16 noviembre.

— LA INMOBILIARIA —

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: REPÚBLICA ARGENTINA: BUENOS AIRES, SAN MARTÍN 235-253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado.............. m$n 2.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	\$ m/n	\$ m/n
Edificios		5122639 65
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con Garantía	64178 67	911469 42
Caja y Bancos	7848 32	67902 78
Deudores Inmuebles: cuotas a vencer		219079 24
Cuentas Varias	78767 70	1259791 13
Impuestos Mejoras y Conserv. Edificios	83 80	62669 43
Conversión	22263 66	
	173142 15	7743552 65
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutoria		197195 05
Reserva Vida	100729 90	2746126 45
Fondo de Acumulación Asegurados Vida	14752 02	464495 77
» Previsión Granizo		250000 —
Reserva de riesgos en curso Incendios		400000 —
» » » Infortunios		250000 —
» Siniestros Pendientes		200000 —
Cuentas Varias	53820 27	843650 09
Alquileres e Intereses y Descuentos	3839 96	112223 14
Utilidades no liquid. s/Venta Terr. a Plazo		120000 —
Acciones en Depósito		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XVIII Ejercicio		9263 10
Conversión		50599 05
	173142 15	7743552 65

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente.—J. Lorenzo Casas, por contador. —A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 27-v-14 noviembre.

CRÉDITO FERRO - CARRILERO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle BARTOLOMÉ MITRE No. 531

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Abril de 1905

Capital autorizado.............. \$ 2.500.000 — oro
Capital suscripto............... \$ 2.500.000 — oro
Capital realizado............... \$ 912.500 — oro

Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 24 de Octubre de 1912

	ACTIVO \$ ORO	PASIVO \$ ORO
Capital		
25.000 acciones de oro \$ 100 — c/u		2500000 —
Accionistas		
Cuotas impagas s/acciones suscritas	1587500 —	
Ernesto Tornquist & Cía., Limitada	222552 74	
Baring Brothers & Cº., Ld.—Cuenta Adelanto		899640 —
Ferrocarril Central Norte c/Baring Brothers & Cº., Ld.	2113089 34	
Varios Deudores y Acreedores		219766 18
Ganancias y Pérdidas—Saldo .... oro \$ 91.400 42		
más: saldo del ejercicio anterior ...... » 208.088 78		299489 20
Fondo de Reserva Legal		4246 70
	3923142 08	3923142 08

GANANCIAS Y PÉRDID S al 30 de Junio de 1912

	DEBE \$ ORO	HABER \$ ORO
Saldo del ejercicio anterior		208088 78
Intereses y diferencias de cambio—Saldo		93086 74
Gastos Generales, patente, etc.	1686 32	
Saldo .... oro \$ 91.400 42		
más: saldo del ejercicio anterior ..... » 208.088 78	299489 20	
	301175 52	301175 52

Buenos Aires, 23 de Julio de 1912.

Theod. de Bary, vice-presidente.—C. A. Tornquist, director.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 32-v-14 noviembre.

"LA ESTRELLA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Dirección General: SAN MARTIN 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital suscripto y realizado \$ 2000000

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1912, correspondiente al 3er. trimestre del Ejercicio

ACTIVO	\$ m/n	\$ m/n
Asignaciones.— Acciones de la 1ª Serie		21700 —
Menage y útiles.—Importe de esta cuenta		14000 —
Letras a cobrar.—Su importe		20666 47
Cauciones.—Por préstamos		239250 —
Agencias.—Por saldos		38761 —
Bancos.—Depósitos en cta. cte.		56419 37
Caja.—Existencia		5501 50
Títulos de renta		
\$ 95000.—Deuda de la Prov. de Buenos Aires 5 %	83575 —	
» 21700.—Cédulas Hipotecarias Nacionales serie H	21937 —	
» 200800.—Crédito Argentino Interno 5 %	194776 —	
» 480000.—Obligaciones 7 % «La América» Cía. Ind. y Edificadora	468000 —	768288 —
Acciones		
100 acc. preferidas Bco. «El Hogar Argentino»	25000 —	
750 » » «La América» Cía. Ind. y Edificadora.	75000 —	100000 —
Inmuebles		
Propiedad en la Capital Rivadavia 551/559		1211313 11
Premios a cobrar		79834 36
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas deudoras		826793 26
		3382527 07
PASIVO		
Capital		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo General de Reserva	287850 —	
Reserva de riesgos en curso	138502 87	
Reserva de Siniestros	30000 —	456352 87
Varios acreedores		
Dividendos y otros		10132 72
Cuentas varias		
Importe de varias ctas. acreedoras		914924 65
Saldo del ejercicio anterior		1116 83
		3382527 07

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Pedro Denegri, presidente del Consejo.—Alfredo V. Fernández, subdirector.—Vº Bº Francisco E. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 33-v-14 noviembre.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Por disposición del directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, a las 8 p. m., en las oficinas del Banco, calle Perú 374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias de la clase A, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la asamblea. — El Secretario.

2 Noviembre. Nº 953 v-14 noviembre.

Río Amarillo Copper Mining en liquidación

La Comisión liquidadora convoca a los señores Accionistas para el Jueves 21 del corriente, a las 2,30 p. m., con el objeto de dar cuenta de la liquidación de la Compañía. — El Secretario.

8 Noviembre.—Nº 10-v-21 noviembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Se cita a los señores Accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, calle Sarmiento Nº 343, el día 23 de Noviembre, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7º Ejercicio económico de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Destino que ha de darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Ulises Carozzo y Juan M. Castro; dos Directores suplentes, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Eduardo Dillon y Humberto Rolleri, y otro, por dos años, para completar el período del doctor Juan J. Lubary, que pasó a ocupar un cargo de titular. Elección de Síndico titular y dos suplentes, por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912. Ulises Carozzo, Vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea. Los que tengan certificados a nombre personal, podrán presentarlo hasta el día antes de la Asamblea: en ambos casos, para poder retirar su boleta de entrada.

8 Noviembre.—Nº 4-v-23 noviembre.

VILLA PRESIDENTE QUINTANA

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Rodríguez Peña 1874

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 26 de Sepitembre de 1911

Capital autorizado e integrado $ 2000000

BALANCE GENERAL

Practicado el 30 de Julio de 1912 y aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1912 a saber

ACTIVO	$ m/n
Campo "Villa Presidente Quintana"...	2000000 —
Muebles y útiles	20
Caja y Bancos	2501 54
Gastos de instalación	7252 68
Mejoras y útiles del campo	1205 69
Caballos, rodados y guarniciones	366 72
Horno de ladrillo	1963 80
	2013310 43

PASIVO	$ m/n
Cuentas a pagar	980 87
Varios acreedores	31000 —
Capital	2000000 —
	2031980 87
Pérdida líquida	18670 44

Asciende la pérdida líquida del ejercicio a la suma de díez y ocho mil seiscientos setenta pesos 44/00 moneda legal.

Juan de Abelleyra, presidente.—Arturo Rossi Garibaldo, contador.—Rafael Egusquiza, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Julio de 1912 y aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1912, a saber:

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	5 —
Gastos de instalación	1813 17
Mejoras y útiles del campo	1205 69
Caballos rodados y guarniciones	91 68
Manutención del personal del campo	848 95
Sueldo personal del campo	11082 —
Forrages	156 —
Gastos de Administración	3475 70
	16678 19

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos	7 75
Pérdida líquida	18670 44
	18678 19

Asciende la pérdida líquida del ejercicio a la suma de diez y ocho mil seiscientos setenta pesos con 44/00 moneda legal.

Juan de Abelleyra, presidente.—Arturo Rossi Garibaldo, contador.—Rafael Egusquiza, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 28-v-12 noviembre.

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

SOCIEDAD ANÓNIMA

Escritorio - Calle Bartolomé Mitre Nº 376

Autorizado por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Balance mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1912

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
Terrenos	334380 42	166455 17
Adm. Alto Paraná		800883 14
Agencia Posadas		449634 34
Conversión	598201 71	
Existencias maderas		185907 60
Flota	15120 —	100911 88
Varios deudores.	9239 90	1195872 —
	956942 03	2899664 13

HABER	$ ORO	$ PAPEL
Capital autorizado integrado	600000 —	
Obligaciones emitidas al 6 % anual	240000 —	
Fondo de reserva legal	6836 58	
Fondo de reserva	60000 —	
Fondo para amort. de obligaciones	15000 —	
Conversión		1359549 33
Varios acreedores	35105 45	1540114 80
	956942 03	2899664 13

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 31-v-12 noviembre.

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

SOCIEDAD ANÓNIMA

Escritorio - Calle Bartolomé Mitre Nº 376

Autorizado por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Balance mensual de Saldos al 30 de Abril de 1912

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
Terrenos	334380 —	166455 17
Adm. Alto Paraná		800883 14
Agencia Posadas		431743 88
Conversión	598201 71	
Existencias maderas		185907 60
Flota	15120 —	100911 88
Varios deudores	9239 90	1140144 02
	956942 03	2826045 69

HABER	$ ORO	$ PAPEL
Capital autorizado integrado	600000 —	
Obligaciones emitidas al 6 % anual	240000 —	
Fondo de reserva legal	6836 58	
Fondo de reserva	60000 —	
Fondo para amort. de obligaciones	15000 —	
Conversión		1359549 33
Varios acreedores	35105 45	1466496 36
	956942 03	2826045 69

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 30-v-12 noviembre.

LA RENTA AMERICANA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Domiciliada Avenida de MAYO Nº 945

Autorizada por el S. G. de la Nación por Decreto de Abril 2 de 1908

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 5º EJERCICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	31547 90
Títulos de renta	150280 —
Préstamos sobre pólizas	3808 —
Muebles y útiles	8954 16
Gastos de instalación	9844 39
Derechos de fundación	5631 60
Cuentas corrientes	65984 85
Siniestros pagados	4963 71
Títulos en custodia	5000 —
	286014 61

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Fondo de reserva	21653 06
Fondo de previsión	10000 —
Cuentas corrientes	49361 55
Títulos de los Sres. Directores	5000 —
	286014 61

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

M. Ruiz Díaz, presidente.—A. Lombardini, gerente.—Alberto Farelo, p. contador.—Vº.Bº. T. Giustinian, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 999-v-12 noviembre.

Sociedad Anónima

"AREA"

ALSINA 702

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 7 de Mayo de 1912

Inscripta en fecha 14 Agosto de 1912, comenzando sus operaciones en la misma fecha.

Capital autorizado .... $ 500.000
íd suscrito .... » 336.000
íd realizado .... » 43.260

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	164000 —
Accionistas	292740 —
Caja y Bancos	38068 32
Gastos de instalación	1020 —
Gastos generales	704 40
Terrenos	47195 28
	543728

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Varios acreedores	43728 —
	543728 —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

M. A. Cichero, presidente.—Carlos Gontaretti (hijo), tesorero.—L. Mónica, contador.—Alfonso Hortelano, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N.º 5-v-12 noviembre.

Sociedad Anónima «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia»

Calle Florida 22

De acuerdo con el Art. ... de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Noviembre de 1912, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 22, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio.
2º Elección de Síndico.

Art. 20. Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente, sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, contra los cuales el Secretariotesorero, otorgará un recibo que indique el número de votos que correspondan, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la Asamblea.

5 Noviembre—Nº 954-v-23 novbre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Cangallo 2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, en su nuevo local, calle Castro 950.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de tres Directores y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Proyecto para el mejor desarrollo social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, entre piso, para obtener el boleto de entrada. — Enrique Schlieper, Tesorero Secretario.

5 Noviembre Nº 970-v-22 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1066

Segunda Convocatoria

No habiendo podido verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para ésta fecha por no haberse depositado suficiente número de acciones el Directorio de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1066, el día quince de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 7º Ejercicio e informe del Síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y dos síndico suplentes.
4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a ésta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en ésta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para éste acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos ésta Asamblea sesionará legalmente cualquiera que sea el capital representado por los que concurran. — Juan Lasserre, (Secretario ad hoc).

2 Noviembre. Nº 940 v-15 noviembre.

COMPAÑIA PASTORIL Y COMERCIAL

"HARTENECK" Lda.

Calle ALSINA 261 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno en fecha 17 de Abril de 1907

Balance General al 30 de Junio de 1912

Aprobado por unanimidad según el acta de la Asamblea General Ordinaria con fecha 19 de Octubre de 1912 sin modificaciones

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	4557 03	858 43
Títulos y acciones		1820981 54
Deudores varios	265411 17	718614 23
Campos y mejoras	2810631 54	
Haciendas	899767 20	
Conversión		1403073 77
	3980366 94	3943527 97
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		1600000 —
Reserva legal		51053 19
Reserva especial		610000 —
Reserva para amortizaciones	720000 58	
Acreedores varios	71562 05	1139497 12
Conversión	3188804 31	
Ganancias y Pérdidas		542977 66
	3980366 94	3943527 97

L. Melbu, director titular.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos generales	71940 38	3643 61
Amortizaciones y descuentos	312590 85	
Cambios		3577 10
Muebles y útiles	375 05	
Conversion		64060 01
Saldo - Ganancia		542977 66
	384906 28	614258 38
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		2698 55
Intereses, comisiones, arrendamientos, utilidades y dividendos sobre títulos	112137 44	605141 87
Estancias y campos «Las Aves», «La Markonia» y «Barrancas»	127177 90	
Conversión	145590 94	
Varios		6417 96
	384906 28	614258 38

L. Melbu, director titular.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 14-v-13 noviembre.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil — GOTUSSO y CÍA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio en Buenos Aires —**DEFENSA Nº 127**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910

Capital autorizado........ $ 5000000 —
« emitido........ « 3000000 —
« subscripto y realizado........ « 2790600 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Acciones		2209400 —
Acciones en depósito		2790600 —
Estancias, campos e inmuebles		2385731 85
Estancias (movimiento y semovientes)		858337 72
Flotilla (costo y conservación)		397284 55
Sucursal en Empredrado		252512 52
Caja y Bancos	85 56	218077 36
Edificio en construcción en Empedrado		81314 31
Deudores varios	42 25	65076 34
Gastos e intereses		24522 64
Gastos de instalación		11260 35
Material Decauville, rieles y durmientes		7930 73
Remolcador Correntino, (cuenta movimiento)		6612 63
Mercaderías		4235 91
Muebles y útiles		2861 82
Consignaciones frutos		744 59
Publicidad y avisos		90 —
Cuenta cambios	202068 92	
	202196 73	9316593 32
CRÉDITO		
Capital		5000000 —
Fondo de previsión		20000 —
Fondo de reserva		4163 40
Accionistas (cta. acciones en depósito)		2790600 —
Acreedores varios		512202 23
Hipotecas	197970 90	
Obligaciones a pagar	4225 83	301956 02
Flotilla (cta. movimiento)		30621 89
Fondo de auxilio a empleados		4191 16
Directorio y Síndico		16653 60
Personal de empleados		10408 50
Dividendo activo (año 1912)		166536 —
Consignaciones		13 —
Cuenta cambios		459247 52
	202196 73	9316593 32

Francisco Gotusso, presidente.—G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero.—Alej. López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 21-v-13 noviembre.

Lavadero y Tintoreria de Flores

Sociedad Anónima

ESMERALDA 249 (ALTOS)

Aprobación de los Estatutos, Septiembre 27 de 1911

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1912

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos	18 32	6887 14
Deudores		32730 29
Máquinas muebles y útiles	39618 —	38123 24
Inmuebles	83160 —	18840 78
Mercaderías		48769 22
Varios	4670 49	219810 67
	127466 81	366461 34
PASIVO		**$ m/n**
Capital (autorizado e integrado)	84000 —	
Acreedores (cuentas cont. y a plazos	24469 52	107908 19
Fondo de reserva	14374 99	
Varios	4622 30	258553 15
	127466 81	366461 34

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

El director.—Carlos Baur, presidente.—Paul Cahen, secretario.—Felipe Bendinger, gerente.—Heriberto A. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908. de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 19-v-13 noviembre.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

Octubre.—Nº 696-v-14 noviembre.

Compañía Aurífera Argentina Peruana

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por Resolución del 22 del corriente, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto de arrendamiento de las Minas de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El Directorio.

29 Octubre.—Nº 903-v-20 noviembre.

"MARINA MERCANTE ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Navegación

Domicilo Social AVENIDA DE MAYO Nº. 623

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado $ m/n 20000000 —

DEBE		$ m/n
Acciones fundadoras		
Por la autorizadas de la 1a serie	5000000 —	
Por el capital suscripto de 35.912 acciones de $ 100 cada una	3591200 —	
Capital a suscribir		1408800 —
Accionistas		
Capital suscripto	3591200 —	
Cap. integrado	3363890 —	
Capital a integrar		227310 —
En caja y bancos		
Existencia en la fecha		428134 46
Material flotante		
Valor de nuestros vapores		2740000 —
Muebles y útiles		
Saldo de esta cuenta		19653 87
Enseres y útiles de explotación		
Saldo de esta cuenta		61261 44
Varios deudores		
Saldo de esta cuenta		35770 63
Gastos Generales		
Saldo de esta cuenta		19450 37
Gastos de Instalación		
Saldo de esta cuenta		39163 43
Sueldo de empleados		
Saldo de esta cuenta		21313 46
Fletes		
Saldo de esta cuenta		129006 73
Agentes		
Saldo de esta cuenta		196815 30
Cuentas varias		
Diversos saldos deudores		346589 75
		5673269 44

HABER	$ m/n
Capital	
Por el autorizado en acciones de la 1a serie	5000000 —
Fondo de seguros	
Saldo de esta cuenta	161385 76
Fondo de reserva	
Saldo de esta cuenta	30732 05
Material en explotación	
Saldo de esta cuenta	164799 64
Cuentas varias	
Diversos saldos acreedores	316351 99
	5673269 44

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Pedro O. Luro, presidente.—H. F. Luque tesorero,—A. Andreoni Botto, contador. —H. Randle, síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial. teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 18-v-13 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

LA RURAL ARGENTINO — PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: CALLE FLORIDA 32 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Marzo de 1910

Capital autorizado.......................... $ 500.000 — oro
dividido en 100 Acciones de $ 5.000 oro c una.
Capital suscripto y realizado................ $ 500.000 — oro

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja..		4892 42
Bancos..	8102 37	33421 76
Acciones Depositadas..............................	20000 —	
Propiedades..	141828 32	458122 85
Sucursal Asunción..............................	117295 27	1136 36
Deudores Hipotecarios..............................	155000 —	
Cuentas Varias..	2410 45	56964 39
Conversión..	156558 45	
	601194 86	554537 78
PASIVO		
Capital..	500000 —	
Directorio por Acciones Depositadas..............	20000 —	
Hipotecas..		173600 —
Propiedad B. Constant..............................	61000 —	
Cuenta Varias..	8250 36	11490 04
Ganancias y Pérdidas..............................	11944 50	
Conversión..		369447 74
	601194 86	554537 78

Luis Patri, presidente.—Pedro A. Niseggi, secretario tesorero.—Ernesto R. Fregossi, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 13-v-12-noviembre.

M. A. GARCÍA (Lda.)

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

763 VENEZUELA 765 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado...... $ 3000000

Capital suscripto y realizado:

Acciones ordinarias 1ª serie	$ 600000 —	
» » 2ª	» 600000 —	
» » 3ª	» 575500 —	
» » 4ª	» 2000 —	
Acciones preferidas 5ª	» 226400 —	
	$ 2003900 —	

EJERCICIO

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1912

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas..........	373600 —
Acciones ordinarias..........	622500 —
Caja y Bancos..........	21437 87
Obligaciones a cobrar......	319407 01
Bienes raíces..............	323179 38
Edificios y construcciones...	143662 75
Muebles y útiles y gastos de instalación..........	27971 70
Mercaderías en Buenos Aires	18657 82
Gastos generales............	10673 86
Deudores varios............	694591 12
Cuentas varias..............	146134 21
Sucursal y Colonia «La Luisa» en Lincoln..............	540105 68
Sucursal y Colonia en Sta. Inés	759170 05
» » » Martínez de Hoz...............	410594 35
Sucursal y Colonias en Roberts	395658 48
» » «El Trabajo» en Dussand.........	232876 47
Sucursal y Colonia «Ibarra» en Pasteur..................	264871 49
Acciones del Directorio......	14000 —
Valores en custodia.........	921900 —
	6240992 24

HABER	$ m/n
Capital....................	3000000 —
Fondo de reserva...........	57531 41
Obligaciones a pagar........	427764 35
Intereses y descuentos......	33941 49
Acreedores varios...........	1394744 62
Cuentas varias.............	13164 96
M. A. García...............	377945 41
Acciones del Directorio.....	14000 —
Títulos en custodia.........	921900 —
	6240992 24

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

M. A. García, presidente.—G. Bustamante secretario.—Fermín Subizar, tesorero.—C. Berger, contador.—Severo F. Crespo, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 998-v-12 noviembre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 43, de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 430, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Resolver la repartición de un dividendo interino a cuenta del resultando del primer balance general a efectuarse el 30 de Junio de 1913».

De acuerdo con el Art. 33, de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., de la víspera del día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — El Directorio.

2 Noviembre. Nº 942 v-18 noviembre.

Compañía Azucarera «El Paraíso» (En Liquidación)

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por Resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, (Escritorio 33), para resolver la siguiente orden del día

Orden del día:

1º Ampliar el término o plazo acordado al Sr. gerente de la Compañía, por la Asamblea de 29 de Abril de 1912, para la venta de los bienes sociales que están en tramitación.

2º Comunicaciones de la Comisión liquidadora.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.—El secretario.

30 Octubre.—Nº 913-v-13 noviembre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 29 del corriente, por falta de quórum, se cita a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del octavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes.

Se hace notar que siendo esta la Segunda Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de acciones representadas. (artículo 18 de los Estatutos).—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.—El secretario.

31 Octubre.—Nº 937-v-14 noviembre.

Compañía Argentina Auto Trasportes (en liquidación)

Licitación

Llámase a licitación, por el término de quince (15) días, contados desde la fecha, para la compra de todo el activo de la Compañía. Las propuestas deberán presentarse a la Gerencia, calle Solis 1815, en pliegos cerrados, y serán abiertas el día diez y nueve (19) del corriente, a las tres (3) pasado meridiano, en la misma Gerencia, en presencia de los interesados que quieran intervenir al acto, reservándose el Directorio de elegir la propuesta que crea más conveniente, o rechazarlas todas. El Gerente suministrará a los interesados todos los datos que al efecto le fueran solicitados. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre, Nº 971-v-16 noviembre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1912, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre, Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días, de 1 a 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—El secretario.

5 Noviembre—Nº 901-v-16 noviembre.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente mes de Noviembre, a las 5 p. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 621, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los Estatutos sociales en sus Arts. 4º y 37, inciso b.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de esta reunión, conjuntamente con las autoridades del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que es necesaria, para que esta Asamblea tenga lugar, la presencia de socios que representen dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben aquéllos depositar en la Gerencia sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia, hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1912.—El gerente.

5 Noviembre—Nº 953-v-21 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad San Martín 158.

Para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Teófilo Hug y doctor Félix Egusquiza.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Subsíndico.

NOTA: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 8 a 10 a. m., hasta el día 24. — El Secretario.

6 Noviembre Nº 980 v-23 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 4.30 p. m., en el local del Directorio, San Martín 159 y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1912.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas hijo, Arthur Nottebohm, Alfonso Aust y Julio C. Figueroa, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Cailo de Alzaga y César C. Cortí.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, subscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

7 Noviembre—Nº 995-v-23 noviembre.

M. S. Bagley y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 8 de Noviembre en curso, se cita a los señores Accionistas, por segunda vez a Asamblea, la que tendrá lugar el día Viernes 22 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de Accionistas que se hallen representados en ella.— El Gerente.— El Secretario.

8 Noviembre.—Nº 3-v-22 noviembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

AVENIDA DE MAYO 1301

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decretos del 18 de Julio de 1901 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE 1912 (3º Trimestre)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Propiedades:		
Monto de las mismas por edificios construídos y a construir	11104086 34	
Hipotecas:		
Varias según escrituras existentes en el archivo de la Caja	26000 —	
Bancos y Caja:		
Depósito en los Bancos y efectivo en existencia en Caja	113307 79	11243394 13
Muebles y Utiles	52596 09	
Fundadores	39873 81	
Accionistas	39475 16	
Deudores Varios	18054 94	150000 —
Bancos y Caja:		
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja	43412 53	
Cuentas de orden diverso	410875 54	454288 07
		11847682 20
HABER		
Capital Inamovible:		
Capital recaudado	11076932 16	
Reserva de Acumulación:		
Capital acumulado	23765 —	
Reserva de Pensiones:		
Saldo en esta fecha	78471 04	
Fondo de Pensiones:		
Intereses y alquileres	64225 93	11243394 13
Capital Disponible:		
Capital Integrado		150000 —
Fondo de Reserva	8438 60	
» » Premios	41886 53	
» » Previsión	15417 87	
Cuentas de orden diverso	388545 07	454288 07
		11847682 20

Buenos Aires, Octubre de 1912.

Juan B Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.— S. Díaz, gerente.— F. M. Mariani, sub gerente contador.—J. M. Jordan. síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 29-v-14 noviembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficientes de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día 7 del actual, se convoca por segunda vez, para que tenga lugar el día 22 del corriente, a las 5 p. m., en su local calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912. — El Gerente.

8 Noviembre.—Nº 8v-22 noviembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 26 de Noviembre de 1912, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del primer ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

4º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 22 de Noviembre de 1912.— El Directorio.

8 Noviembre.—Nº 1000-v-26 noviembre.

«Nueva Concordia»

Compañía Minera

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Segunda y última Convocatoria

No habiéndose inscrito el número de Acciones necesarias exijido por la ley, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, anunciada para el seis del corriente mes, se convoca a los señores Accionistas por segunda y última vez, para el día 26 del corriente mes, en el mismo local, calle Bartolomé Mitre Nº 250, escritorio 12, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre el aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso que la Asamblea decidiera no aumentar el Capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia, dándole al efecto plenas facultades.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 226 (2º piso), (artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

9 Noviembre Nº 13-v-25 noviembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 9 de Noviembre a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 23, 27, 29, 31 y 40, de los Estatutos de la Compañía.

2º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.

3º Nombramiento de Síndico, por terminar su mandato el actual.

Los Accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, (previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de éllas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros Accionistas, o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — A. Zambonini, secretario.

21 Octubre.—Nº 822-v-12 noviembre.

Sociedad Pescadora «La Porteña»

Administración — Sarmiento 875

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 875.

Objeto de la Convocatoria

1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1912.

2) Renovación del Directorio.

3) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4) Tratar de la marcha futura de los negocios de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre—Nº 955 v 25 novbre.

Compañía Nacional de Caseina

Covocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores accionistas, que el día 23 de Noviembre de 1912 a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2º Elección de 2 Directores Titulares y 1 Director Suplente por 3 años.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta, correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, designará la Asamblea una comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director, Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los Sres. Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

10 Noviembre Nº 16-v-23 noviembre.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas

Paraguay 4060

Se invita a los socios de la «Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas», a la Asamblea Ordinaria que celebrará el 21 del corriente a las 5 p. m., en su local social, calle de Paraguay número 4060, para tratar la siguiente:

Orden del día

I Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Agosto ppdo.

II Renovación de la Comisión Directiva. — La Secretaria.

12 Noviembre Nº 35 v-21 noviembre.

Estancias «La Colmena» Limitada

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos de nuestra sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 2 p. m., en la administración de la Sociedad, en el Puerto de San Julián para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de las Utilidades.

Nombramiento de tres Directores.

Nombramiento del Síndico y Suplente.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del día fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones, del Banco Anglo Sud Americano Ltd., en Buenos Aires, y Río Gallegos. — Saludan a Vds. atte. El Directorio. — John Frazer. —Vicepresidente.

12 Noviembre Nº 34 v-25 noviembre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Miércoles 27 de Noviembre, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance y Memoria del primer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas que los mismos boletos de entradas retirados para la primera servirán para ésta nueva..

R. Wffardeubergh.

12 Noviembre Nº 26 v-14 noviembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-27 noviembre.

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial v-19 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Diagonal Sud.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 del corriente, a las 2 p. m.— Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-15 noviembre.

Licitación para la provisión de 15 mangas de lona, para servicios contra incendios. Tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de un Motor Diesel de 250 H.P. de fuerza, con destino a la Usina de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

Prorrógase la licitación para la provisión de pasto verde con destino al consumo del ganado municipal, hasta el día 9 del corriente a la 1 y 1-2 p. m., debiendo las propuestas ser presentadas con 24 horas de anticipación, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, donde puede consultarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

v-16 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, pinturería, maderas y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.—El director.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes .— Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-29 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts., el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe de 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche: durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su importe al liquidar la garantía.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse sera de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entragado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-19 noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Carignano y a todas las personas que se consideren con derecho a dos relojes de oro para señora, un reloy de plata para hombre, cuatro relojes de metal, un reloj metal usado, cinco gramos joyas, ciento veinte gramos cadenas de metal, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 541, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Oficina de Sumarios.— Aduana de la Capital. — Octubre 30 de 1912. —A. M. Capurro.

v-14 noviembre.

Administrador de Impuestos Internos

EDICTO

Por disposición del Sr. Administrador General de Impuestos Internos, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a C. Besada, para que dentro de dicho término, comparezca ante la Administración a tomar la intervención correspondiente en un sumario, bajo apercibimiento de solicitarse del Sr. Juez Federal, la autorización correspondiente para proceder a la venta de la mercadería intervenida. —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912. - Carlos Ponce, secretario.

v-25 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de maquinaria para mecánica en general (carpintería y herrería), vías y zorras «Decauville», maquinaria y elementos generales de imprenta y litografía, motores eléctricos, dinamos, columnas para alumbrado, horno de fundición de hierro, máquinas fotográficas, muebles para oficinas, etc., con destino al Presidio de Tierra del Fuego.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, todos los días hábiles de 1 a 3, el pliego de condiciones, así como todos los datos referentes a los artículos de cuya adquisición se trata, y tomar copia de las planillas que obran en el expediente respectivo, según los elementos que hayan de proponer.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-30 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 14 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre .... de 1912. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-16 noviembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada hasta el 16 de Noviembre, para la construcción de una cuadra para la Compañía Obrera Topográfica, a construirse en la calle Cabildo y Ushuaia.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Superintendencia el 16 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción

del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el 15 de Noviembre próximo, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 3 de Ingenieros, en Paraná, 3 de Artillería en Diamante y en la Capital Federal, a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán simultaneamente en los mismos locales el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, no teniendo marca ni señal especial, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1°.

v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 4.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 200 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5960.00	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
2	San Mariano	Col. Belgrano etc.	10314.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
3	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
4	Leones	San Marcos	20032.000 (A) 300.000	13 x 0.55 16120.00	30.404	42.826	134.32		5.850		20050.—	180	
5	Ramón Cárcano	Ballesteros	8560.000	13 x 0.55 9410.00	2.700	3.724	11.68		2.000		8650.—	105	
6	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	60	
7	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	90	
8	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	75	
9	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	45	
10	» » » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375 —	30	
11	Venado Tuerto	San Francisco	3137.990	14 x 0.58 20656.00	10.378	13.326	41.64				10000.—	180	
12	» »	Col. La Barrancosa	8271.372	14 x 0.58 11967.00	5.789	7.740	24.12				9975.—	120	
13	» »	» San Jorge	3080.520	14 x 0.58 12914.00	7.767	13.034	40.88				7000.—	120	
14	» »	Carmen	3258.925	14 x 0.58 3057.00	2.870	2.872	11.18	2760.775			4025.—	45	
15	Inmediato acceso	Venado Tuerto	1532.750	14 x 0.58 2245.00							1775.—	30	
16	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.00 12 x 0.50 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	180	
17	»	Carlota	3300,285	16 x 0.65 13155.00	2.460	3.724	11.68				7575.—	135	
18	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	30	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4900.—	66	
2	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.862	5.84				5825.—	75	
3	Arroyo Corto	Guaminí	A) 3246.100 B) 3206.725 C) 235.125		16.152	12.580	32.26				5425.—	60	A) en desmonte; B) en terraplanes. C) en abovedam. a pala y pico.
4	» »	Pigüé	A) 3185.000 B) 5499.050		19.135	30.348	71.82				7525.—	60	A) desmonte; B) terraplenes.
5	Tapalqué	Cacharí	17451.845	16 x 0.65 4110.00	24.260	20.998	69.08				13800.—	150	A) para redif. arroyo La Discordia. Cómputos alcantarilla ver det.
	y alcantarilla sobre el arroyo La Discordia		A) 1422.500								4200.—	150	
6	Claraz	Tandil y Necochea	24436.948	16 x 0.65 12748.00	29.297	27.428	81.94				21350.—	180	
7	»	Pte. Quequén Chico									16000.—	150	Véase detalles.
8	Acceso Bosch	Pte. Pantanoso									20500.—	150	»
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
2	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	A) incl. desarme puente existente.
3	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.00	2.700	2.462	7.68			A) M³ 3.000	9000.—	105	A) Transp. de la madera del puente de prog 4600 al de 9200 y coloc. B) id id al de 10400 y colocación.
4	»	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			B) » 3.000	5400.—	75	
5	»	De Bruyn	3326.320								1800.—	45	
6	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
7	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
8	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	105	
9	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	105	
10	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
11	San Jacinto	M. J. García	4140.945	16 x 0.65 5038.00	5.162	5.878	18.28				4150.—	60	
12	» »	Mercedes	1800.000	16 x 0.65 3090.00							2050.—	45	
13	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.00							9400.—	150	
14	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.00	1.350	1.862	5.84				5800.—	75	
15	»	San Joaquín	2828.000	16 x 0.65 6405.00							3525.—	60	
16	»	Pasco	1925.000	16 x 0.65 4025.00	2.700	2.462	7.68				2400.—	45	
17	»	Col. La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.00	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
18	Inmediato acceso	Jovita	1950.000	16 x 0.65 2565.00							1825.—	45	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	French	Fauzón	21015.250								13650.—	150	
2	»	12 de Octubre	16799.850		2.400	3.724	11.68				10275.—	120	
	»	9 de Julio	10207.800								6125.—	105	
4	Carlos Casares	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	75	
5	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
6	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
7	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
8	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.50 11910.00							6575.—	120	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.46		M² 24000.00		7450.—	75	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.617	12.160	41.42			28800.000	5850.—	60	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.58 2100.00 16 x 0.65 8600.00	5.400	6.180	19.36		M² 9800.00		5000.—	90	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.00	12.876	10.100	33.30				4460.—	75	
5	»	Jeanmaire	870.000	12 x 0.50 6930.00	4.050	5.580	17.52				3000.—	75	
6	Arroyito	Cols. del Norte	17342.600		9.979	12.180	40.40	A) m/l 24.00		532000.00	12350.—	120	A) alamb. de 7 hilos
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Monge	Barrancas	5045.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.00	2.700	2.462	7.68				5525.—	60	
4	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52				5650.—	60	
5	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.58 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	San Luis	Ciarlone	11516.975	14 x 0.58 17550.00	41.088	32.346	101.28	A) m/l 20.075			17800.—	150	A) corte de monte y extracc. de raíces en un ancho de 20 metros.
2	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
3	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3099.870		3.010	2.154	6.60	A) m/l 1154			2400.—	45	A) id id
4	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m/l 600			2300.—	45	A) id Id

5. - Alcantarilla de 6 m. sobre el arroyo La Discordiaen el camino de Tapalqué a Cachari

F. C. S.

1	Excavación para cimientos	M 3	91.903
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	17.780
3	Mampostería de ladrillo 1 : 3	»	62.451
4	Toma de juntas 1 : 2	M 2	65.674
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.515
6	Acero laminado colocado	Ton.	4.399
7	Hierro forjado	Kg.	55.488
8	Expanded metal Nº 10 colocado	M 2	5.96
9	Plomo colocado	Kg.	109.440
	Presupuesto aproximado		$ 4.200
	Plazo 150 días.		

8. - Puente sobre el arroyo Pantanoso en el camino de Bosch a Balcarce

F. C. S.

1	Acero laminado colocado	Ton.	26.700
2	Acero fundido colocado	»	0.200
3	Plomo colocado	Kg.	40.000
4	Excavaciones para cimientos	M 3.	234.645
5	Hormigón de piedra (1 : 3 . : 5)	»	49.835
6	Mampostería de Piedra (1: 3)	»	164.076
7	Compensación para cara vista	M 2	113.82
8	Madera dura	M 3	4.500
9	Mampostería de piedra labrada.	»	0.336
10	Terraplenes de acceso	»	3742.867
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	20.000
12	Pintura al alquitrán de los buckled plates	»	7.000
13	Calzada de ripio	M 3	19.200
14	Transporte y colocación de caños	Ton.	2.052
15	Metal desplegado Nº 10	M 2.	56.04
	Presupuesto aproximado		$ 20.500 m/n
	Plazo 150 días.		

NOTA — La piedra necesaria para la construcción es cedida gratuitamente por el Sr. Enrique Bosch, dada en la cantera.

7. - Puente sobre el arroyo Quequén Chico en el camino de Claraz al Tandil y Necochea

F. C. S.

1	Acero laminado colorado	Ton.	26.140
2	» fundido colorado	»	0.175
3	Plomo colocodo	Kg.	37.120
4	Excavación para cimientos	M 3	314.864
5	Madera dura	»	5.475
6	Hormigón 1 : 3 : 5	»	66.148
7	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	190.459
8	Toma de juntas 1 : 2	M 2	96.13
9	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos), excluyendo buckled plates	Ton.	19.700
10	Pintura al alquitrán de los bulked plates	»	6.609
11	Calzada de ripio	M 3	21.000
12	Piedra labrada	»	0.450
	Presupuesto aproximado		$ 16.000 m/n
	Plazo 150 días.		

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Claraz.

1- Puente de diez metros en el camino de Classen a Larguía

F. C. C. y R.

1	Acero laminado colocado	Ton.	16.695
2	» fundido colocado	»	0.173
3	Plomo colocado	Kg.	37.120
4	Excavación para cimientos	M 2	91.910
5	Hormigón 1: 3: 5	»	20.795
6	Mampostería de ladrillos 1 ; 3	»	59.424
7	Toma de juntas 1 : 1	M 2	120.30
8	Piedra labrada	M 3	0.420
9	Calzado de ripio	»	13.200
10	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	12.587
11	Pintura al alquitrán de los buckled plates	«	4.318
12	Terraplenes de acceso	M 3.	2.332 650
13	Alambrado de 7 hilos	Ml.	180.000
14	Abovedamiento a máquina de 16x0.65	»	2.600.00
	Presupuesto aproximado		$ 8.600.00 m/n
	Plazo 120 días.		

2. - Alcantarilla de cinco metros en el camino de Classon a San Genaro

(progresiva 3396)

F. C. C. y R.

1	Excavación para cimientos	M 3	47.236
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	16.514
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	21.271
4	Toma de juntas 1 : 1	M 2	74.46
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.300
6	Acero laminado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9	Plomo	Kg.	30.21
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12	Terraplenes de acceso	M 3	894.180
	Presupuesto aproximado		$ 3.600 m/n
	Plazo 90 días.		

3. - Alcantarilla de 5 metros en el camino de Classon a a San Genaro

(progresiva 2417)

F. C. C. y R.

1	Excav. para cimientos	M 3.	63.502
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	54.043
4	Toma de juntas 1 : 1	M 2.	106.93
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6	Acero laminado colocado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9	Plomo colocado	Kg.	30.210
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12	Terraplenes de acceso	M 3	846.822
	Presupuesto aproximado		$ 4.400 m/n
	Plazo 120 días.		

6. - Camino de Aurelia a Colonia Bella Italia incluyendo alcantarilla de 5 m. en la progresiva 5003

F. C. P. de S. Fe

1	Excav. para cimientos	M 3	63.502
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	69.539
4	Toma de juntas 1 : 2	M 2	149.93
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6	Acero laminado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal	M 2	41.32
9	Plomo colocado	Kg.	30.21
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica	Ton.	3.297
12	Movimientos de tierra	M 3	20.179.230
13	Transporte y colocación de caños	Ton.	12.873
	Presupuesto aproximado		$ 16.775.00 m/n
	Plazo 180 días.		

7. - Puente de 10 m. sobre la cañada Nuevo Torino en el camino de Pilar a Colonia Nuevo Torino

F. C. P. de S. Fe

1	Acero laminado colocado	Ton.	16.800
2	Acero fundido colocado	»	0.173
3	Plomo colocado	Kg.	37.120
4	Excavaciones para cimientos	M 3	68.853
5	Hormigón 1 : 3 : 5	»	32.601
6	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	117.533
7	Toma de juntas 1 : 2	M 2	150.30
8	Piedra labrada	M 3	0.336
9	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica excluyendo los buckled plates	»	12.100
10	Pintura al alquitrán de los buckled plates	Ton.	4.320
11	Calzada de ripio	M 3.	15.010
12	Alambrado de 7 hilos	Ml.	1000.000
	Presupuesto aproximado		$ 9450 m/n
	Plazo 150 días.		

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la Estación Pilar F. C. S. Fe.

5 y 6. - Caminos de accesso a Caucete

F. C. G. O. A.

			Camino de Caucete a Divisoria	Calles de inmed. acceso a Caucete
1	Movimientos de tierra	M 3.	5953.000	6006.600
2	Hormigon 1 : 3 : 5	»	58.880	19.136
3	Mampostería de Piedra 1 : 3	»	82.110	30.672
4	Hormigon armado 1:2:4 (no comp. la armadura)	»	23.478	7.346
5	Revoque 1 : 1	M 2.	215.50	69.90
6	Toma de juntas 1 : 2	»	207.50	79.04
7	Calzada de piedras rotas y leña apisonada	M 3.	21.750	7.050
8	Acero laminado	Kg.	338.100	115.920
9	Hierro laminado para armaduras	»	1124.880	301.423
	Presupuesto aproximado	$	9150.— m/n	9700.—
	Plazo en días 150.			

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Caucete.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Viernes 15 de Noviembre establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»

v-15 Noviembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de un Pabellón de Admisión, Lavadero y Cochera, destinados a Asilo Nocturno de esta Capital, en las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo. Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 27 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). El proyecto completo de las obras se encuentra desde la fecha en la Secretaría de la Repartición, donde pueden consultarlo los interesados, y su entrega a los mismos se efectuará previa oblación de la suma de cien pesos moneda nacional, que le será retendrá hasta su devolución.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.— Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-15 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse

sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-30 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-21 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15,000 kilógramos de cable manila, hasta el día 22 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m.—Datos, Maipú 1211, de 12 a 6 p. m.

v-22 noviembre.

Solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. R-2056-912.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1912. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique M. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes 633, de nacionalidad argentino, al Señor Director se presenta y con respeto expone:

Que deseando verificar la existencia de las substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito Minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados; y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de ocho mil (8.000) metros de largo en dirección N. S., por dos mil quinientos de ancho (2.500), tal que su esquinero N. O., quede situado a cuatro mil setecientos (4.700) metros al S. y tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al E. del esquinero N. O., del lote 13, de la fracción B, de la Sección XXVIII, del territorio citado. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos, cuatro operarios con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros.

Será justicia.—F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud, hoy el ... de Octubre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Señor F. Rodríguez Saavedra, solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud está en forma; no teniendo el recurrente ninguna solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Siendo suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, y estando libre según sus planos, la zona solicitada, corresponde en estas condiciones ordenar el Registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

8 Noviembre.—Nº 12-v-20 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp.-M-1621-1912. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912.—Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Miguel R. Machado, geólogo, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en esta, al Sr. Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo, en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho (6300 por 3172), tal que su esquinero Nord Este, coincida con el esquinero Nord Oeste del cateo A-1843-911, concedido por S. D. de fecha 28 de Septiembre de 1911, en la Fracción B., Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para seguir hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de esta autorización. Será justicia.—Miguel R. Machado. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — *Alfredo C. Birabén*, secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Miguel R. Machado solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912 a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento, que ha sido ubicado en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6300) metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3172) metros de ancho, tal que su vértice Nord Este se encuentre a tres mil ciento cincuenta (3150) metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos (4700) metros al Sud del mojón esquinero N. E. del lote 12 de la Fracción B. de la Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes, a juicio de esta Oficina. los elementos de trabajo y personal, declarados y estando libre según los planos, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

8 Noviembre—Nº 11-v-20 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Buenos Aires Agosto 4 de 1912.

Exp. P-1696-912. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Luis Poviña, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 723, al señor Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no estan cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de largo en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) de ancho, de modo tal que su centro está situado a seis mil ochocientos ochenta y seis metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote número 13 de la fracción B. de la Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que los trabajos de exploración se efectuarán ocupando cuatro operarios por lo menos, los cuales usarán los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantas actas y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Será justicia. Luis Poviña.

Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., el presente expediente en el que el señor Luis Poviña, solicita permiso de cateo de sustancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912, a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento que ha sido ubicado en forma de rectángulo, de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, tal que su centro diste seis mil doscientos ochenta y seis (6.286) metros al Sud del mojón Noroeste del lote 13 de la Sección XXVIII fracción B. del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes a juicio de esta Oficina. los elementos de trabajo y personal declarados y estando según los planos libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

7 Noviembre—Nº 996-v-19 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

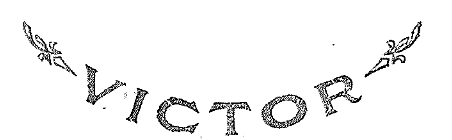
Acta Nº 38.503.

"GRIECO"

Octubre 29 de 1912. — José Grieco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónico medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.

v-13 noviembre.

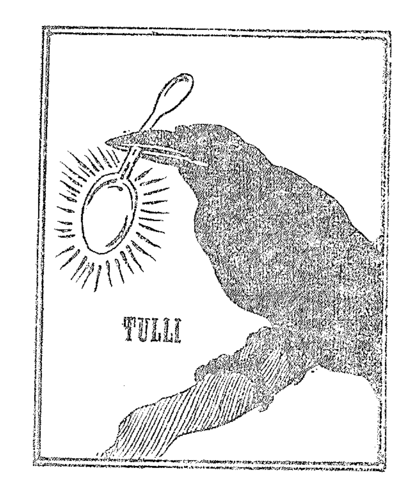
Acta Nº 38.474.



Octubre 28 de 1912. — Victor Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios de la clase 18.

v-13 noviembre.

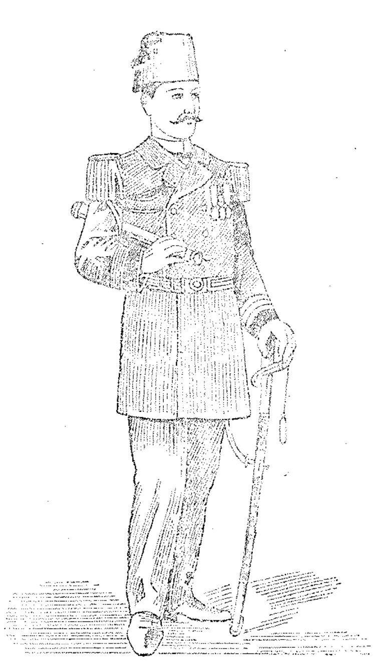
Acta Nº 38552



Noviembre 5 de 1912. — Hess, Menzies y Cº. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 noviembre.

Acta Nº 38.557



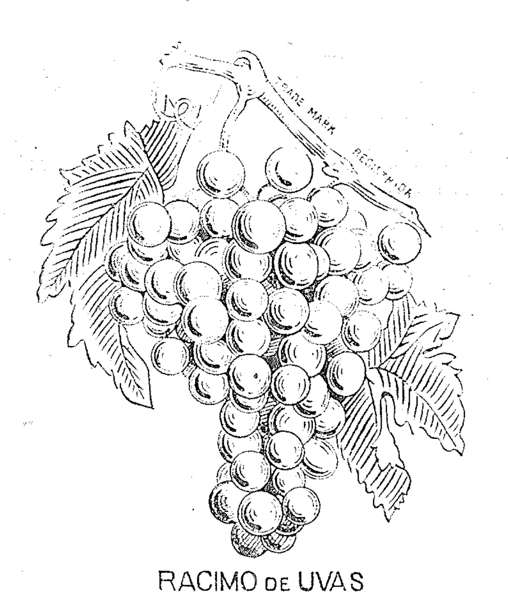
LA JUVENTUD

REGISTRADO

Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-16 noviembre.

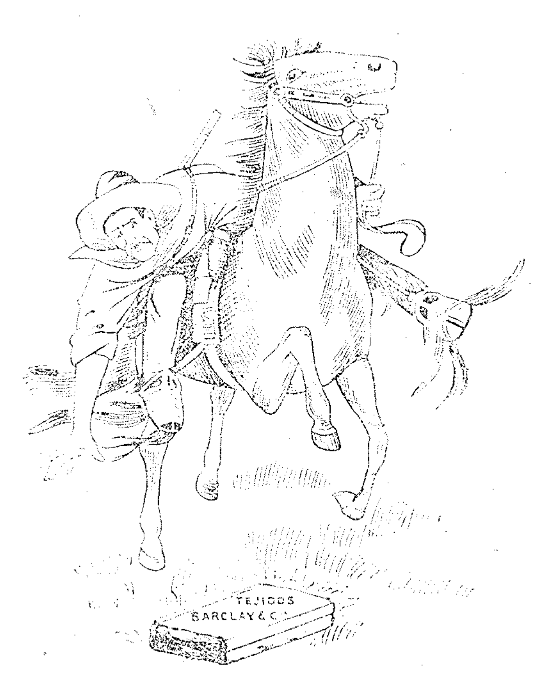
Acta Nº 38.484.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.485.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.486.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.488.



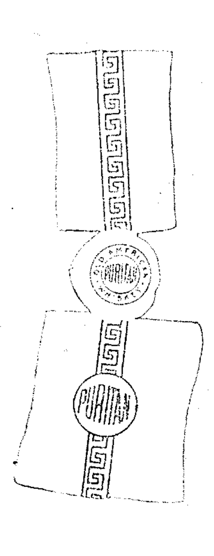


Octubre 28 de 1912. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (envase).

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.489.

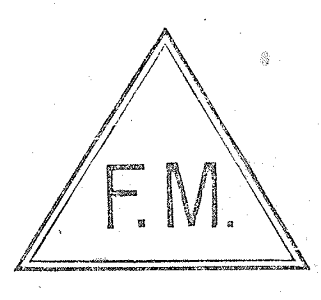




Octubre 28 de 1912. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Whisky en general de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.520



Octubre 31 de 1912. — Francisco Marasco. — Caja suspendida de plomo, fundida, para uso en las construcciones de obras domiciliarias de salubridad de la clase 14.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.521

Diuréne

Octubre 31 de 1912. — Carteret (marcel).—Substancias y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.522

Myoséine

Octubre 31 de 1912. — Carteret (marcel).—Substancias, y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 noviembre.

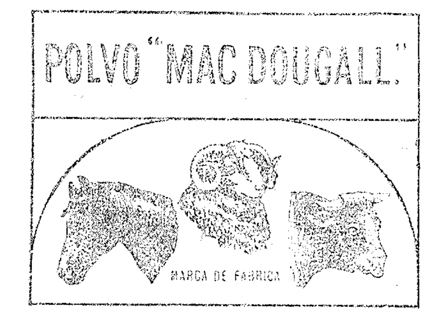
Acta Nº 38.523



Octubre 31 de 1912. — Mac Dougall Brothers. — Extacto antisárnico, o preparaciones en extracto para lavar ovejas y otros animales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.524



Octubre 31 de 1912. — Mac Dougall Brothers. — Polvo antisárnico, o preparaciones en polvo para lavar ovejas, y otros animales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.526

BATES

Octubre 31 de 1912. — W. A. Bates Limitad. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.525



"CHILPRUFE"

Octubre 31 de 1912. — John Adams Bolton. — Confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-15 noviembre.

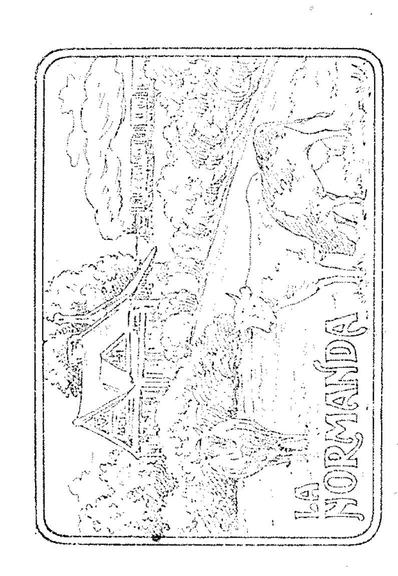
Acta Nº 38.530



Octubre 31 de 1912. — Anselmo Francisco Scaparra. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.517



Octubre 30 de 1912.—Blanco Hnos. y Chiappe.—Confecciones en general, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.513

"77"

Noviembre 4 de 1912. — Carbonell y Gross. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de lechería, carnes, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias alimenticias para animales de la clase 22.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.514

Beaumetz

Octubre 30 de 1912.—José Barrosa. —Preparados farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.515

San José

Octubre 30 de 1912.—José Barrosa. —Preparados farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

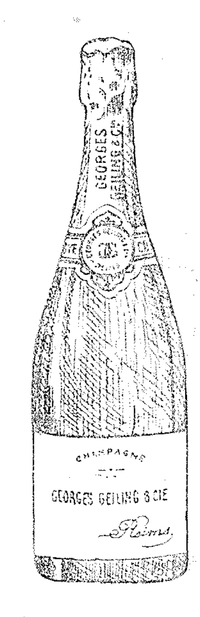
Acta Nº 38.516

Lustucru

Octubre 30 de 1912.—H. Levy y Cia. —Cereales elaborados, harinas, féculas, sagú, chocolates, cacao, productos de confitería, de lechería, pastas alimenticias, y substancias alimenticias, para animales, de la clase 22.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.538



Noviembre 4 de 1912. — Georges Geiling y Cíe. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.539

Pergenol

Noviembre 4 de 1912. — Chemische Werke, volmals, Dr. Heinrich Byk.—Una especialidad farmacéutica de la clase 2.

v-15 noviembre.

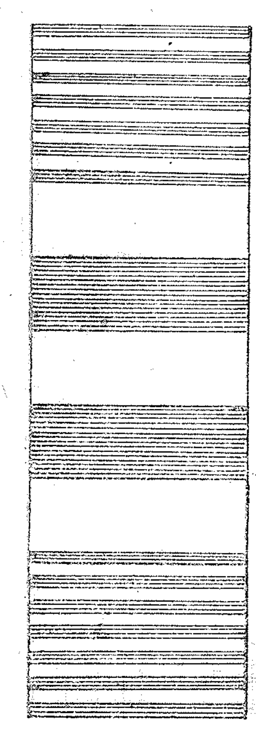
Acta Nº 36.852



Junio 6 de 1912.—S. D. Morgán y Co—Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).

v-15 noviembre.

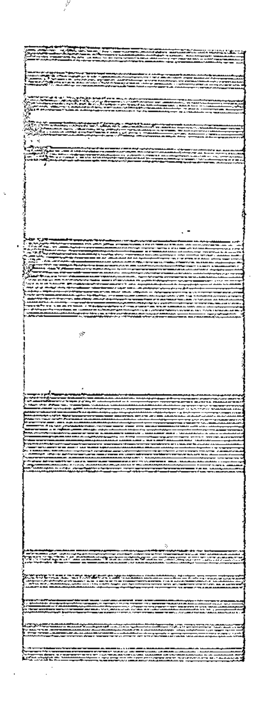
Acta Nº 38.531



Octubre 31 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Cia. — Toda clase de frazadas y mantas de la clase 15.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.532



Octubre 31 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Cia. — Toda clase de frazadas y mantas de la clase 15.

v-15 noviembre.

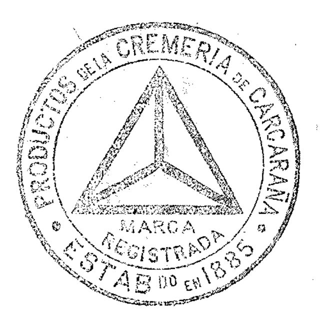
Acta Nº 38.537

Diaphane Mazuyer

Noviembre 4 de 1912. — Sociedad Anónima Parfumerie Diaphane anciennement G. Mazuyer y Cíe. — Perfumería y productos de tocador en general de la clase 16.

v-15 noviembre.

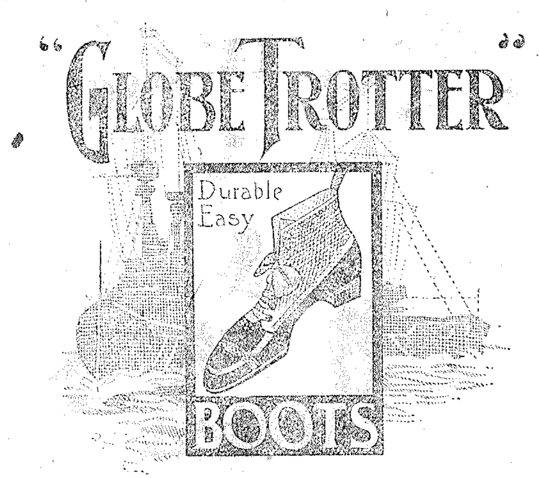
Acta Nº 38.505.



Octubre 29 de 1912. — Sociedad Cremería de Carcarañá. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 noviembre.

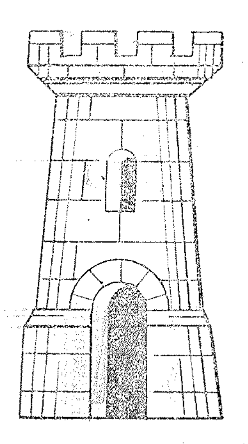
Acta Nº 38.513.

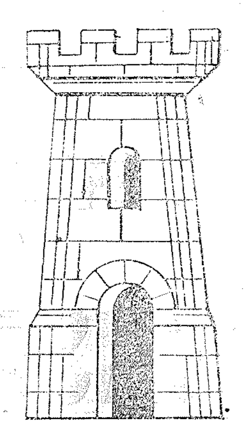


Octubre 29 de 1912. — Cassini y Cía. — Calzados en general, alpargatas, botines, zapatos, y además polainas, plantillas, tacones para calzados, cintas y artículos para zapateros de la clase 16.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.479.





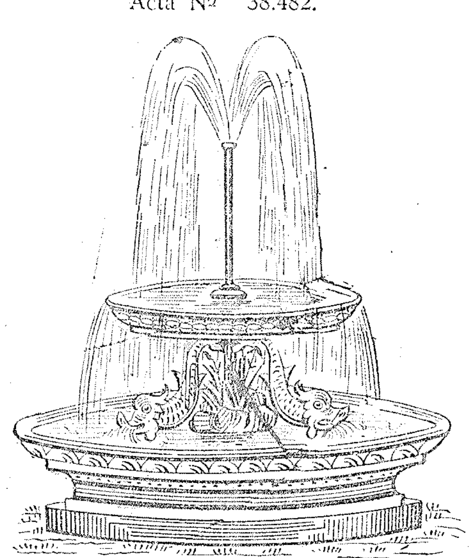
DOS CASTILLOS

REGISTRADA

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.482.



LA FUENTE

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.476.

RAY VAL

Octubre 28 de 1912. — Durand, Giroux Froment y Cº. — Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.477.

DUPLEX

Octubre 28 de 1912. — Durand, Giroux Froment y Cº. — Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.496.

Photo Radia Film

Octubre 29 de 1912. —Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.497.

Don Gonzalo

Octubre 29 de 1912. — Gonzalo Torre. — Yerba mate de la clase 22.

v-13 noviembre.

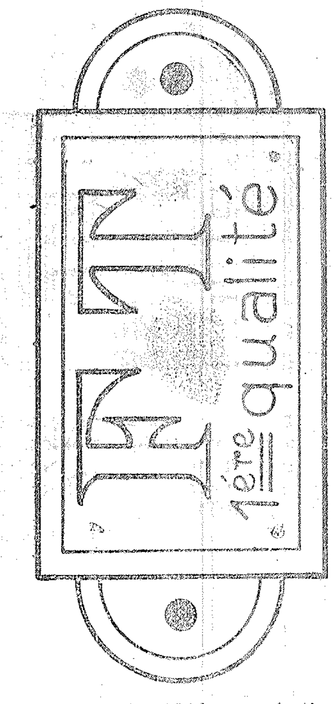
Acta Nº 38.498.



Octubre 29 de 1912. — A. E. Aliverti y Cía. — Vinos de champagne en general de la clase 23.

v-13 noviembre.

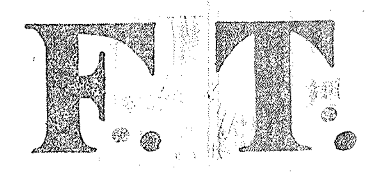
Acata Nº 38.499.



Octubre 29 de 1912. — Antime Motteau. — Ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes y hojalatería de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.500.



Octubre 29 de 1912. — Antime Motteau. — Ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes y hojalatería de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acata Nº 38.501.



Octubre 29 de 1912. — López Hnos., y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.494.



Octubre 29 de 1912. — Emilio Lanza. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.495.

Hollandia Film

Octubre 29 de 1912. —Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.478.



SANCHO PANZA

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto,, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.480.



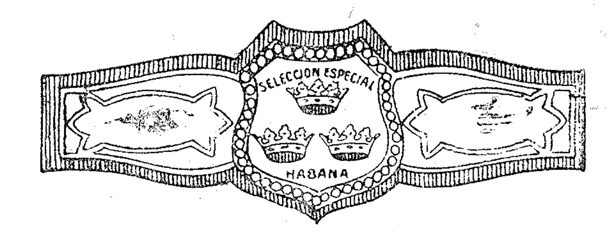
LA ESPERANZA

REGISTRADA

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

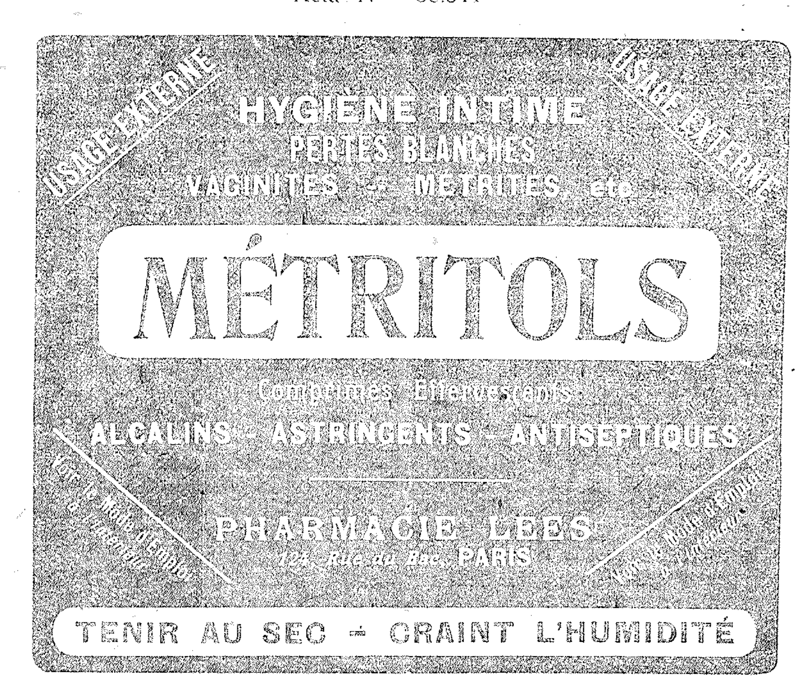
v-13 noviembre.

Acta Nº 38.545



Noviembre 4 de 1912. — Avelino Molina. — Cigarros habanos de la clase 21.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.544



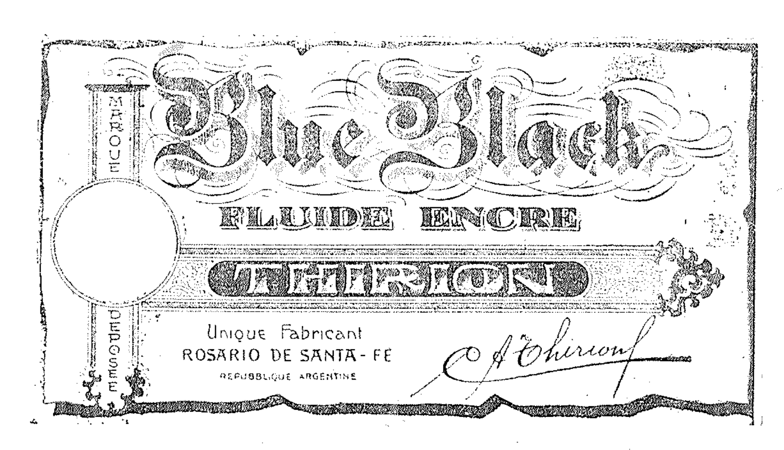
Noviembre 4 de 1912. — Marios Lees.—Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.542



Noviembre 4 de 1912. — A. Reina y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.541



Noviembre 4 de 1912. — Carlos A.Thirión. — Tintas de escribir en general de la clase 18.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.540



Noviembre 4 de 1912. — Saralegui, Aja, Puig y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos y medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.535

CASA-SANZ

Noviembre 4 de 1912. — Federico Ramognino. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería de la calse 13.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.536



Noviembre 4 de 1912. — A. Kapelusz y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litrografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.527



Octubre 31 de 1912. — Enrico Basso. Cementos en general de la clase 3.
v-15 noviembre.

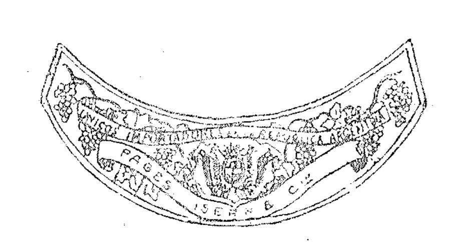
Acta Nº 38.528

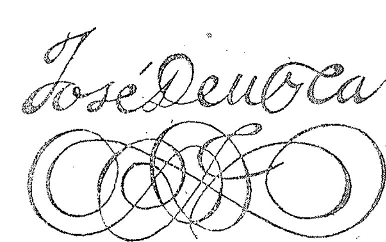


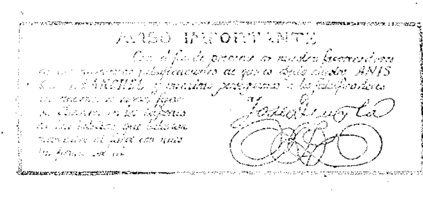
Octubre 31 de 1912. — P. Bidondo.—Cigarrillos en general de la clase 21.
v-15 noviembre.

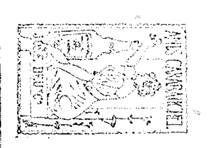
Acta Nº 38.534









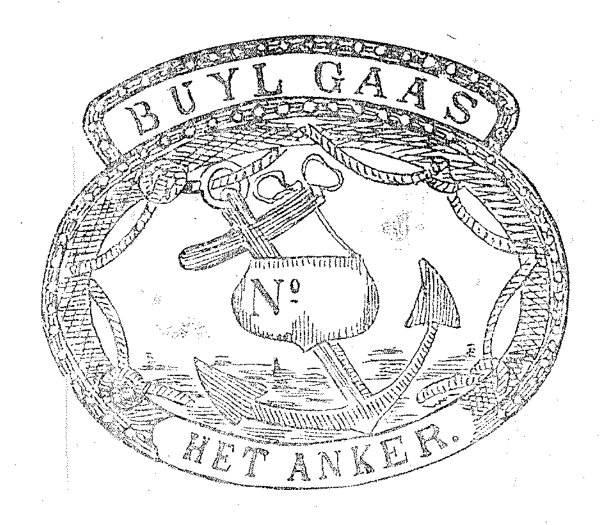






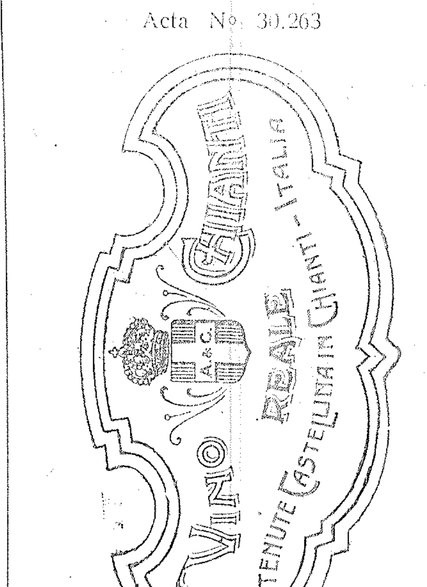
Noviembre 4 de 1912. — José Deu y Co. — Anís, de la clase 23.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.533



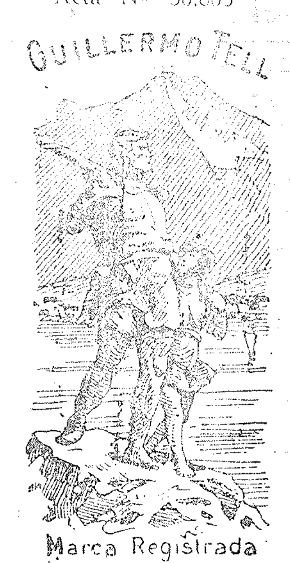
Octubre 31 de 1912. — Jorge Engelhard. — Telas y tejidos en general, de lana, seda, hilo, algodón, yute, impermeables o no, mezclas de las mismas de la clase 15.
v-15 noviembre.

Acta Nº 30.263



Julio 16 de 1912. — A. E. Aliverti y Cía. — Vinos en general, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 36.863



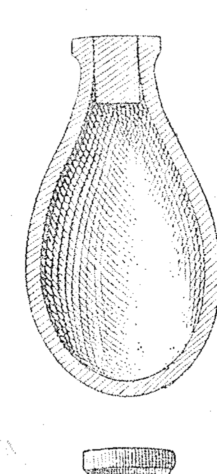
Junio 6 de 1912. — López Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

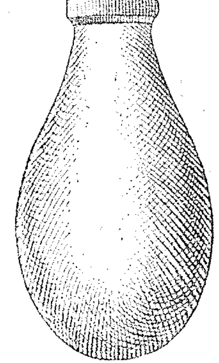
Acta Nº 35.474



Diciembre 28 de 1912. — Boggiano y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.519





Octubre 31 de 1912.—Casasco y Rolla.—Medicamentos farmacéuticos, y veterinarios, de la clase 2, (envase).
v-15 noviembre.

Acta Nº 36.763



Mayo 27 de 1912. — Whitbread y Company, Limited.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.518

La Isleña

Octubre 31 de 1912.—Dámaso Moreira.--Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 36.010



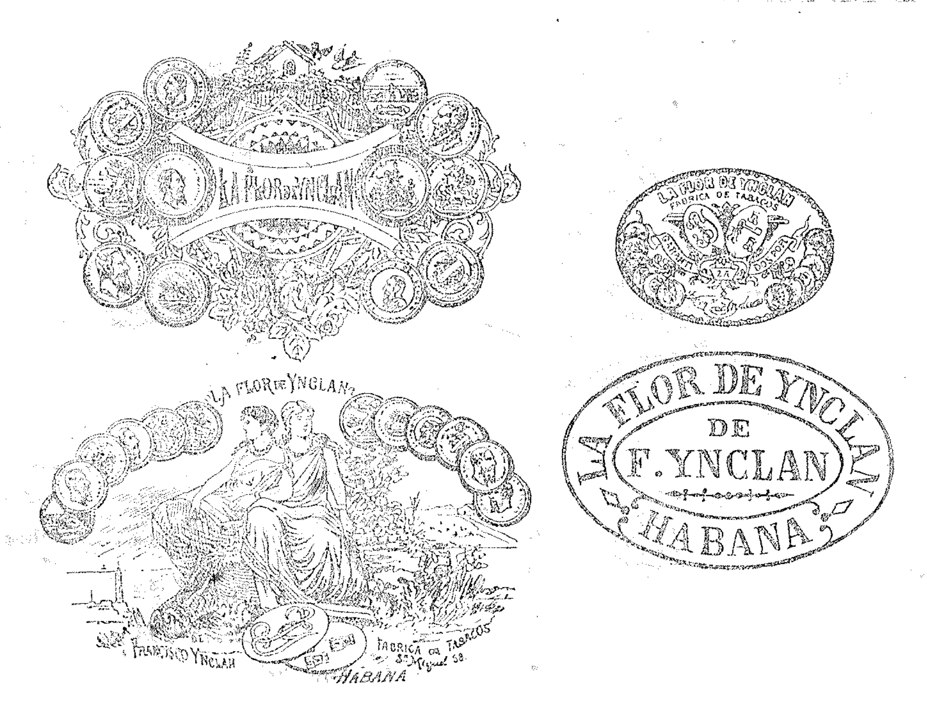
Marzo 4 de 1912. — H. Rondinau Polvos para lavar, lejivar y sacar manchas de la clase 14. (substituída). v-13 noviembre.

Acta Nº 38.469.



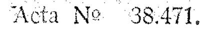
Octubre 28 de 1912.—Havana Commercial Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.470.



Octubre 28 de 1912.—Havana Commercial Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.471.





Octubre 28 de 1912.—Havana Commercial Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.472.



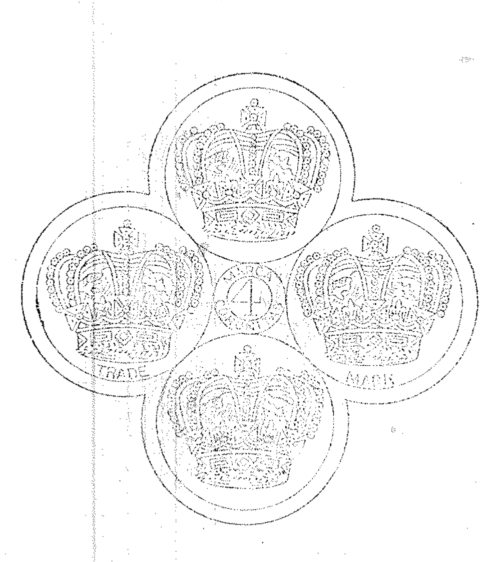
Octubre 28 de 1912.—Havana Commercial Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.475.



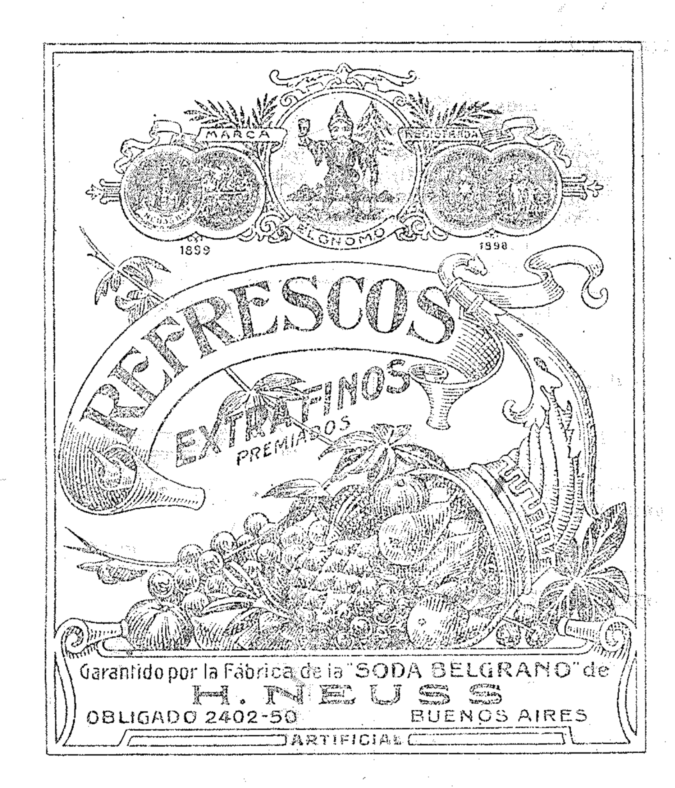
Octubre 28 de 1912. — Silvio Meletti. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.512.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.491.



Octubre 28 de 1912. — Herman Neuss. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.492.

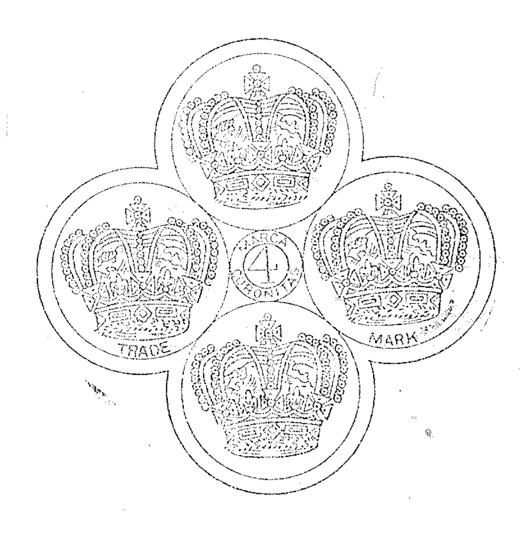




Octubre 28 de 1912. — Herman Neuss. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.481.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

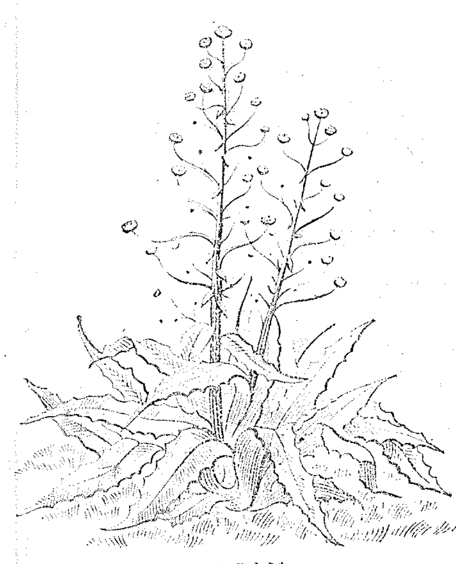
Acta Nº 38.506.



Octubre 29 de 1912. — Francisco González. — Vinos de la clase 23.

v-13 noviembre.

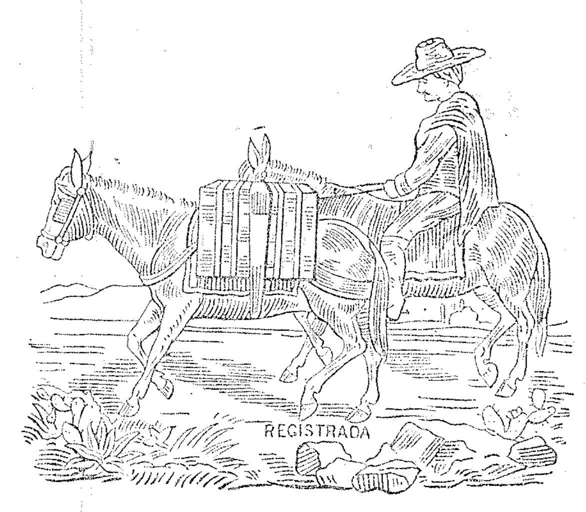
Acta Nº 38.507.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

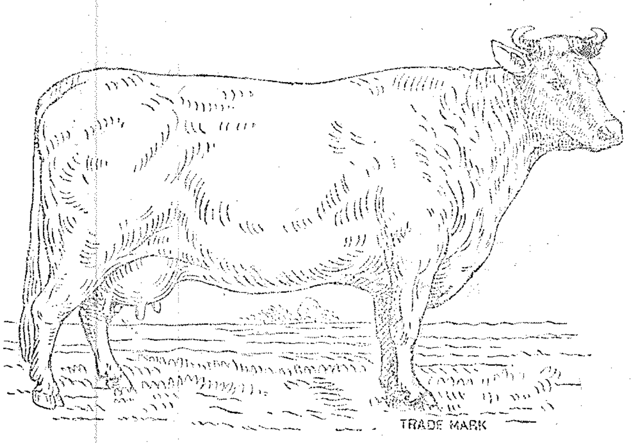
Acta Nº 38.508.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.510.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.502.



Octubre 29 de 1912. — López Hnos., y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.504.



Octubre 29 de 1912. — Juan Tronconi e hijo y Cía. — Artículos de fiambrería, en general y grasas comestibles de la clase 22.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.509.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acata Nº 36.772.

Taxitel

Mayo 27 de 1912. — The Sherwin Williams Cº. — Líquidos o pomadas para pulir, limpiar, quitar manchas, o pinturas y barnices u otra cosa de cualquier superficie de la clase 14 (modificada).

v-13 noviembre.

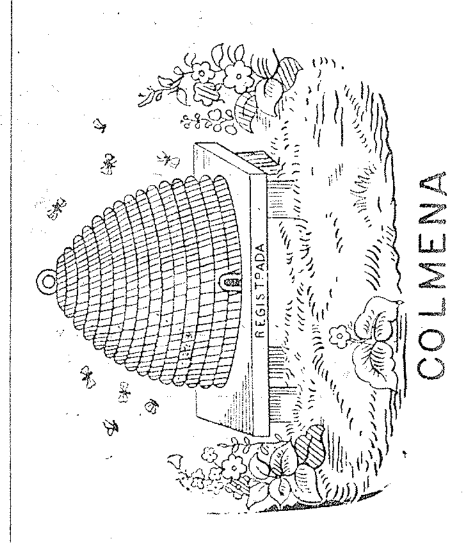
Acta Nº 38.511.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

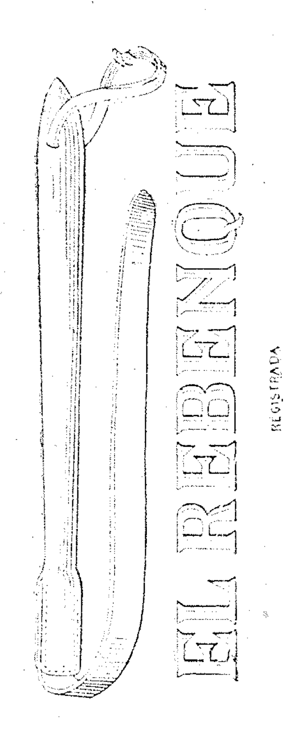
Acata Nº 38.483.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15, con excepción de franela de lana.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.487.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.490.

Aerozonino

Octubre 28 de 1912. — Luis R. Scheiner. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.493.

Kepta

Octubre 28 de 1912. — Federico Reller. — Relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-13 noviembre.

Marca renunciada Nº 18588.

Elite

Concedida en Junio 10 de 1907, a Lanús y Ratcliff, para distinguir los artículos de las clases 1 a 58 y 60 a 79, y transferida con fecha Octubre 5 de 1910, a favor de H. T. Ratcliff y Cº., que la renuncian en lo que se refiere a almohadillas para herraduras y herraduras propiamente dichas; únicamente.

v-13 noviembre.

Acta Nº 36.770



Mayo 27 de 1912. — Kallmeyer y Harjes. —Artículos y útiles de menaje, hojalatería, cocina y análogos, cubiertos de bronce, cobre, hierro o cualquier otro metal, niquelados, plateados, dorados, bronceados, esmaltados, enlozados o de cualquier procedimiento de la clase 10 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 36.885.

Decotint

Junio 10 de 1912. — The Sherwin Williams Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctrilonería, marcos y varillas, cestería de la de la clase 10 (modificada).

v-13 noviembre.

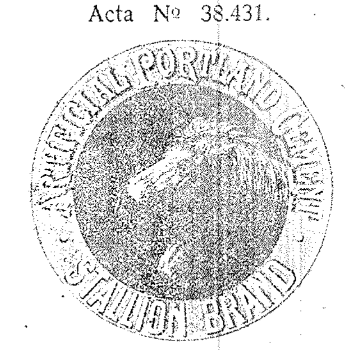
Acta Nº 36.886.

Metalastic

Junio 10 de 1912. — The Sherwin Williams Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.431.



Octubre 25 de 1912. — Arturo Ehrenhaus. — Cementos en general de la clase 3.

v-13 noviembre.

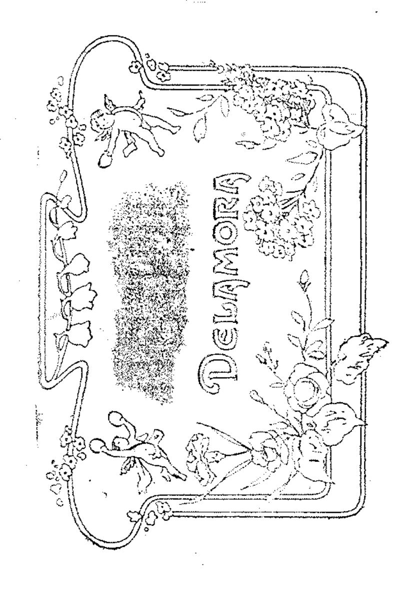
Acta Nº 37.114.

BEBÉ

Junio 24 de 1912. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.467.



Octubre 28 de 1912. — Blanco Hermanos y Chiappe. — Confecciones en general, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.468.



Octubre 28 de 1912. — Víctor Bosco y Pasini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.473.



Octubre 28 de 1912. — Viña Hnos.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-13 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional